

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para los procesos electorales locales 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG125/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE MÉXICO”

GLOSARIO

Centro(s) Penitenciario(s)	Centros de Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde se encuentren reclusas personas en prisión preventiva.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar vigente(s), emitida(s) en territorio nacional o para votar desde el extranjero.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Demanda(s) de Juicio	Demanda(s) de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México.
LNEPP	Lista(s) Nominal(es) de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.
LVPPP	Lineamientos para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.
Modelo de Operación	Modelo de Operación de la prueba piloto del Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PlyCPEL	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

PPP	Persona(s) que se encuentran en Prisión Preventiva. Corresponde a la o las personas ciudadanas mexicanas con derecho a votar, que se encuentren privadas de su libertad sujetas a un proceso de carácter penal, que no estén suspendidas en sus derechos político-electorales y que no estén cumpliendo sentencia por algún otro delito.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SIILNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para la Votación Postal para el Proceso Electoral Local 2022-2023.
SSPE	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Secretaría de Seguridad del Estado de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPPP	Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

- Escritos de inconformidad.** El 1º de junio de 2018, dos personas reclusas en el Centro Estatal de Reinserción Social "El Amate", Cintalapa, Chiapas, derivado de diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, presentaron ante la Sala Superior del TEPJF, sendos escritos en los que solicitaron que se ejerciera la facultad de atracción derivado de la presunta omisión del INE, de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas.
- Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del TEPJF concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE a implementar una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de las personas presas no sentenciadas.
- Informe de la prueba piloto del VPPP.** El 27 de agosto de 2020, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral, el Informe de la prueba piloto del VPPP.
- Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG151/2021, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.** El 25 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG145/2022, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.
- Aprobación del PlyCPEL.** El 26 de septiembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2022, el PlyCPEL con motivo de las elecciones ordinarias locales a celebrarse el 4 de junio de 2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México, para elegir los cargos de elección popular que se muestran en la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	GUBERNATURA	DIPUTACIONES	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Coahuila	1	16	9
Estado de México	1	---	---
TOTAL	2	16	9

- Aprobación de los LVPPP y del Modelo de Operación.** El 29 de noviembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG822/2022, los LVPPP, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP.

8. **Inicio de los PEL 2022-2023.** Los días 1º y 4 de enero de 2023, dieron comienzo los PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, respectivamente.
9. **Recomendación de la CNV.** El 10 de febrero de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV03/FEB/2023, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos.
10. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 23 de febrero de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE11/01SO/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 27 de los LVPPP; así como, Fase I.2 Conformación de la LNEPP del Modelo de Operación.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 20, apartado B, fracción I de la CPEUM, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1. dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 14, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, el artículo 8, numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Luego entonces, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

Esta misma corriente garantista de derecho al voto se presenta en el Manual de Buena Práctica Penitenciaria para la Implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos,¹ en su sección V, relativa a los contactos de reclusos con el mundo exterior, en el subtema de otros derechos retenidos, se incluye el tema del derecho al voto de las personas reclusas, párrafos 32 a 34, que señala lo siguiente:

32. En algunos países el derecho a voto puede cancelarse como castigo, o como una consecuencia de condena por algún crimen especialmente grave. Con respecto a los presos sin condena, la presunción de inocencia señala la retención total del derecho a voto, incluso en tales países. Tradicionalmente, al preso se le niega el derecho a sufragio sin bases legales, simplemente debido a su encarcelación. Sin embargo, bajo el **Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, los **derechos y oportunidades** a votar se garantizan hoy a todos los ciudadanos, **sin restricciones indebidas**. La encarcelación en sí misma difícilmente demanda negar el voto. Se aconseja, por lo tanto, que el personal asista a los presos en el ejercicio de su derecho a voto.

33. Puede ser difícil para los presos seguir la campaña electoral y formarse su propia opinión sobre cuál candidato elegir. Como derecho, sin embargo, se les debería autorizar a seguir el debate político a través de los medios de comunicación (véase **párrafo 25**). Dependiendo del tipo de prisión, se podría permitir a los candidatos visitar la prisión y dirigir la palabra a sus potenciales electores. Esto también podría organizarse a través de los consejos de los reclusos.

34. El voto en sí mismo puede organizarse de muchas maneras distintas. En algunos países se llevan cabinas electorales móviles a la prisión. Algunas veces incluso se llevan urnas electorales a cada celda. En algunos países los reclusos pueden votar por correo (sufragio por correspondencia) o votar por poder.

II. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

De conformidad el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el diverso 35, fracción I de la CPEUM, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las personas electoras.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

¹ Disponible para su consulta en la página electrónica: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/man-2001-making-standards-work-es.pdf>.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

El artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Ahora bien, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitud inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE, dispone que este Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral que corresponda.

Para tal efecto, los incisos a) al h) del artículo 82 del RE, establecen los rubros a los que se podrán realizar ajustes para cualquier proceso electoral o de participación ciudadana; entre otros, los relativos a las campañas de inscripción o actualización, a la conformación de listados nominales que se entregarán para revisión a los partidos políticos, así como a la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas.

Es importante señalar que, el Pleno de la SCJN emitió la tesis 35/2019 en los siguientes términos:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

III. Disposiciones normativas del VPPP para los PEL 2022-2023

Los LVPPP, en su artículo 25, indican que el INE establecerá en el Modelo de Operación, conforme lo acordado con los OPL y las SSPE, los Centros Penitenciarios en los cuales se implementará el VPPP, así como la población aproximada de PPP recluidas en cada uno.

El artículo 27 de los LVPPP, establece que la DERFE emitirá, para su aprobación por la CNV, la CRFE y este Consejo General, los Lineamientos y el formato de SIILNEPP.

A su vez, el artículo 28 de los LVPPP, señala que las SSPE o, en su caso, la autoridad que estas designen proporcionará a este Instituto en las fechas que el Modelo de Operación señale, una base de datos de las PPP dentro de los Centros Penitenciarios, así como un estadístico por centro desagregado por sexo.

El artículo 29 de los LVPPP, refiere que esa base de datos deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Centro penitenciario y Entidad;
- b) Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de la PPP;
- c) Clave de Elector;
- d) Nacionalidad;
- e) Lengua indígena (en su caso);
- f) Sexo;
- g) Fecha de nacimiento (día, mes y año), y
- h) Entidad de nacimiento

Así mismo, en ese mismo artículo se estipula que se deberán acompañar las imágenes de huellas digitales y fotografías, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 de los propios LVPPP, a fin de realizar las actividades de verificación de forma automatizada con el uso de biométricos.

El artículo 30 de los LVPPP, señala que, con la información citada, la DEOE personalizará cartas invitación que serán entregadas a las PPP, para hacerles de conocimiento que se llevará a cabo el ejercicio del VPPP y que, si es su deseo participar, uno de los requisitos será el llenado de la SIILNEPP que les será proporcionada.

El artículo 31 de los LVPPP, dispone que, simultáneamente con la información anteriormente citada, la DERFE integrará una base de datos temporal para realizar una primera verificación de situación registral de las PPP con la finalidad de definir provisionalmente a quienes integrarán la LNEPP y elaborar los archivos electrónicos en formato PDF de las SIILNEPP correspondientes.

También, el artículo 32 de los LVPPP determina que, de igual forma de la primera verificación de situación registral de las PPP, deberán identificarse los casos de suspensión de derechos político-electorales que emanen de sentencia condenatoria, a fin de diferenciarlos de los posibles casos de suspensión de derechos político-electorales que, en términos de lo previsto por el artículo 38 de la CPEUM, pudieran emanar de resoluciones distintas a una sentencia, como son: órdenes de aprehensión, autos de formal prisión, autos de vinculación a proceso o cualquier otra distinta, privilegiando con ello la participación de las PPP en estos últimos casos con base en el principio de presunción de inocencia. Se verificará que los casos con suspensión de derechos distintos a sentencia condenatoria cuenten con CPV con vigencia 2022 o posterior.

En términos del artículo 33 de los LVPPP, la DERFE y la DEOE enviarán a las JLE los archivos electrónicos en formato PDF de las invitaciones, las SIILNEPP y sus respectivos instructivos de llenado. Posteriormente, las JLE remitirán dichos formatos a las JDE en su demarcación, quienes se encargarán de su impresión y entrega a las PPP, en caso de requerirse la traducción de los documentos a la lengua indígena de estas personas, se contará con la colaboración de los OPL, quienes traducirán y enviarán a las JLE los formatos para su entrega a dichas personas.

Con base en el artículo 34 de los LVPPP, la DERFE enviará un 5% adicional al total de SIILNEPP remitidas a las JLE, que se utilizarán en caso de que sea necesario reemplazar algún formato por error en el llenado. Los formatos no utilizados serán cancelados por las JLE o las JDE y serán notificados a la DERFE.

El artículo 35 de los LVPPP, establece que, al recabar las SIILNEPP, el personal de las JDE deberá verificar que el llenado de los formatos se realice atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos de la materia, debiendo contar con la firma y huella digital de las PPP.

Igualmente, el artículo 36 de los LVPPP, indica que las autoridades encargadas de la administración de cada Centro Penitenciario entregarán a las JDE una ficha de registro de las PPP que haya llenado su SIILNEPP, que contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Centro Penitenciario;
- b) Entidad;
- c) Nombre(s);
- d) Primer apellido;
- e) Segundo apellido;
- f) Otros nombres (en su caso);
- g) Lengua indígena (en su caso);
- h) Sexo;
- i) Fecha de nacimiento;
- j) Lugar de nacimiento;
- k) Fotografía; y
- l) Huellas digitales.

El artículo 38 de los LVPPP, señala que, durante el periodo previsto para la conformación de la LNEPP y hasta la fecha programada para la jornada del VPPP, la autoridad encargada de la administración de cada Centro Penitenciario deberá informar a la brevedad posible a la DERFE a través de la JDE de su demarcación, sobre cualquier cambio en la situación jurídica (suspensión en sus derechos político-electorales o libertad) de las PPP bajo su custodia.

Además, el artículo 40 de los LVPPP, prevé que el formato de la SIILNEPP contendrá los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) Fecha de llenado;
- c) Nombre(s), primer y segundo apellidos de la PPP;
- d) Entidad de nacimiento;
- e) Fecha de nacimiento;
- f) Sexo;
- g) Declaración de la PPP para votar por vía anticipada desde el Centro Penitenciario en que se encuentre; y
- h) Espacio para el nombre, firma y para la huella digital del dedo índice derecho de la PPP.

Por su parte, el artículo 46 de los LVPPP, instaura que la DERFE integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de emitir su voto y llene correctamente su SIILNEPP.

Asimismo, el artículo 49 de los LVPPP, dispone que la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación local y federal, así como en los Lineamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los LVPPP, las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP deberán garantizar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de los plazos que definan el cronograma del Modelo de Operación y los Lineamientos de la materia;
- b) Un análisis integral del expediente;
- c) La fundamentación y motivación de las consideraciones que determinen su procedencia o improcedencia, y
- d) La salvaguarda de los derechos político-electorales de las PPP.

Las PPP cuya SIILNEPP haya sido dictaminada como improcedente, en términos de lo referido en el artículo 53 de los LVPPP, podrán promover Demanda de Juicio, con base en lo dispuesto por los Libros Primero y Tercero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El artículo 54 de los LVPPP, dispone que la DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las PPP, pudiendo emplear medios impresos entregados vía mensajería o personal, entre otros; siempre y cuando se garantice la expresión clara de los motivos y fundamentos legales por los cuales la SIILNEPP fue determinada como improcedente, así como los derechos, mecanismos legales de defensa y plazos con que cuenta la persona implicada en caso de inconformidad.

Dentro de las actividades previas a la jornada de VPPP, el Modelo de Operación establece, en la Fase I.2 Conformación de la LNEPP, que el INE al ser responsable de integrar la relación de las PPP a través de la DERFE se encargará de formar y administrar la LNEPP, con base en los Lineamientos de la materia en lo que se establezcan los plazos y los términos para su uso en los PEL 2022-2023.

A su vez, el Modelo de Operación prevé las fechas y periodos de ejecución de las actividades que se realizarán en el marco de la prueba piloto de VPPP en los PEL 2022-2023, entre ellas, las relativas a la conformación y utilización de la LNEPP, de cara a la jornada de VPPP que se llevará a cabo del 15 al 19 de mayo de 2023.

Finalmente, a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional electoral determinó que el INE tiene la obligación de dictar las medidas y lineamientos a efecto de que el VPPP sea materialmente posible.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos.

El INE está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.

En ese sentido, es importante mencionar que el principio de progresividad implica una obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

Por consiguiente, el INE ha adoptado diversas medidas tendientes a garantizar a todas las personas (con discapacidad, trans, en prisión preventiva, etc.) el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Derivado de que la Sala Superior del TEPJF determinó, a través de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado SUP-JDC-353/2018, que las PPP tienen derecho a votar, se destaca que corresponde al INE como autoridad electoral nacional maximizar y

potencializar el derecho de estas personas que no han sido sentenciadas, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio, por lo que está obligado a implementar las medidas y mecanismos que permitan su realización.

Ello, toda vez que la autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada dio plena libertad al INE para que definiera el modelo del VPPP, por lo que resulta procedente emitir los instrumentos jurídicos que permitan llevar a cabo este ejercicio en las elecciones locales en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, en el marco de los PEL 2022-2023.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG822/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de Operación y los LVPPP, cuyo artículo 27 define que la DERFE pondrá a consideración de la CNV, la CRFE y este Consejo General, los Lineamientos de la materia, así como el formato de SIILNEPP.

En razón de lo anterior, en el marco del VPPP para los PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, a través del presente acuerdo, este Consejo General estima pertinente aprobar los Lineamientos, para que las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio de manera anticipada desde el Centro Penitenciario en que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas, con base en los siguientes objetivos:

- a) Establecer las bases de la prueba piloto para la conformación de la LNEPP para los PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México;
- b) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo II, Título I del Libro Tercero del RE, y
- c) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.

En esa tesitura, es importante señalar que los Lineamientos contemplan los siguientes apartados:

- I. **Disposiciones preliminares.** En este apartado se contemplan, además del glosario y los objetivos de los Lineamientos, todas aquellas directrices generales para su correcta observancia, en atención a la LGIPE, el RE, la legislación local aplicable, los LVPPP, el Modelo de Operación y demás normatividad en la materia.

En particular, se destaca que las actividades de las autoridades de las SSPE que participan en la prueba piloto del VPPP se encuentran previstas en el marco del Convenio firmado con el INE, con el objetivo de establecer las bases para el VPPP en los Centros Penitenciarios, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, para su aplicación en los PEL 2022-2023, a efecto de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes Lineamientos, para lo cual se prevé la definición de los anexos técnicos respectivos.

De igual manera, los Lineamientos establecen que, en el caso de que se identifique alguna PPP que únicamente hable una lengua indígena o variante lingüística, se solicitará el apoyo de la JLE, en conjunto con el Centro Penitenciario, para traducir toda la documentación dirigida a las PPP a las principales lenguas indígenas de la entidad correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el Modelo de Operación.

- II. **Registro de las PPP.** Los Lineamientos especifican, en primer lugar, los actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP; al respecto, las autoridades de las SSPE proporcionarán a las JLE una base de datos de las PPP en sus Centros Penitenciarios, la cual se remitirá a la DERFE para la revisión e integración del expediente correspondiente. Con esa información, la DERFE realizará una primera verificación de situación registral para obtener un diagnóstico inicial del universo de posibles votantes y contar con elementos para generar y enviar los SIILNEPP.

Las JLE imprimirán y distribuirán los formatos de SIILNEPP y el instructivo de llenado a las JDE respectivas, quienes procederán a su entrega a las PPP en los Centros Penitenciarios, con acompañamiento de las autoridades de las SSPE; asimismo, para contar con su respuesta y el llenado del formato, para su posterior remisión a la DERFE.

En segundo lugar, se establecen los requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP — estar inscritas en la Lista Nominal de Electores de Coahuila de Zaragoza o del Estado de México y no habersele dictado sentencia condenatoria, estar bajo prisión preventiva en los Centros Penitenciarios de esas entidades— y para manifestar su decisión de votar por la vía postal desde el Centro Penitenciario en que se encuentran.

En tercer lugar, se contemplan las características de la SIILNEPP, cuyo formato, que forma parte integral de los Lineamientos, contará con un folio constituido por el número del Centro Penitenciario, el nombre abreviado de la entidad federativa y un número consecutivo, y contará con elementos que permitirán un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para su revisión y para su uso en la jornada de VPPP, así como para la integración de sobres de seguridad para el envío a las PPP.

- III. Procesamiento de la SIILNEPP.** Los Lineamientos prevén las reglas para la recepción e integración del expediente y la verificación de las SIILNEPP, a través de los procedimientos técnico-operativos que emita la DERFE.

Se establece que la DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNEPP y la ficha de registro entregada por las autoridades de las SSPE, efectuará la verificación de situación registral de las PPP, con el objetivo de determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, a efecto de que dicha información sirva como insumo para el dictamen de procedencia de la SIILNEPP. La DERFE entregará a la CNV, la CRFE y este Consejo General, un informe con datos estadísticos sobre el número de SIILNEPP recibidas, en el que se distinga aquellas solicitudes que resultaron procedentes respecto de las improcedentes, así como las causas de improcedencia.

Asimismo, la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los propios Lineamientos, con base en los criterios que para tal efecto establezca la DERFE.

Por último, en este apartado se hace referencia a las notificaciones de no inscripción en la LNEPP, que la DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE y las autoridades de las SSPE de los Centros Penitenciarios, derivado de la determinación de improcedencia de SIILNEPP. Es pertinente señalar que, en esta notificación, se expresarán claramente los motivos y fundamentos legales por los que la solicitud fue determinada como improcedente y, además, se informará a la PPP acerca de los derechos que le asisten y los mecanismos legales de defensa a su disposición. Igualmente, la DERFE elaborará un informe estadístico de las SIILNEPP que fueron determinadas improcedentes, para conocimiento de la CNV y la CRFE.

- IV. LNEPP para Revisión.** En este apartado de los Lineamientos, se determina que el INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión para el PEL 2022-2023 en la entidad correspondiente, misma que entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV para su revisión, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE y los LAVE.

- V. Integración de la LNEPP Definitiva.** En este apartado, se indica que la DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los propios Lineamientos, los LAVE y los acuerdos adoptados por este Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita el CNV.

Asimismo, se contempla que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o bien, resuelta la última impugnación, este Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.

Los Lineamientos establecen que la vigencia de la LNEPP Definitiva cesará una vez concluida la jornada electoral de los PEL 2022-2023; en este sentido, la DERFE tomará las previsiones necesarias para que las PPP cuyo registro hubiere causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores —en territorio nacional o de residentes en el extranjero, según sea el caso— sean reinscritas inmediatamente al listado que corresponda.

La LNEPP Definitiva estará integrada por las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente, así como las PPP que se incorporen a la LNEPP en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.

Por último, se contemplan los aspectos relativos a la entrega y devolución de la LNEPP para Escrutinio y Cómputo, para lo cual se deberán atender las disposiciones establecidas en los LVPPP, el Título VI de los LAVE y el Anexo 19.3 del RE.

- VI. Demanda de Juicio.** Los Lineamientos prevén las medidas para la sustanciación de las Demandas de Juicio que se presenten, una vez que la DERFE haya notificado a las PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP Definitiva o bien, estas personas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP.

La DERFE, a través de las JLE de las entidades de Coahuila y Estado de México, tramitará los medios de impugnación; en particular, elaborará el formato de la Demanda de Juicio y su correspondiente instructivo de llenado, para su puesta a disposición de las PPP, quienes deberán contar con las facilidades necesarias para su entrega, así como el llenado y envío oportunos.

La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNEPP Definitiva, en términos de la LGIPE.

- VII. Comisión Nacional de Vigilancia.** En este apartado de los Lineamientos, se establecen las directrices para las actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP, que contemplarán, cuando menos, las siguientes:

- a) Acceso permanente, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la normatividad de la materia;
- b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;
- c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral de los PEL 2022-2023, respectivamente, y
- d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.

La CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la CPEUM, la LGIPE y los reglamentos que establecen sus competencias, con el fin de conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP; conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP; verificar la LNEPP a través de los medios que disponga la DERFE, y las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

- VIII. Confidencialidad de los datos personales.** En este último apartado, se detalla que el INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la siguiente tabla, se muestran las fechas o periodos de ejecución de las actividades a que se refiere este apartado de los Lineamientos:

APARTADO DE LOS LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA O PERIODO
Registro de las PPP	Fecha de corte para integrar la base de datos de personas recluidas en Centros Penitenciarios como posibles PPP	28.02.2023
	Periodo para entregar a la JLE y la DERFE la base de datos de las PPP, así como la documentación para revisión e integración del expediente	03.03.2023 a 06.03.2023
	Fecha límite para realizar la primera verificación de situación registral a la base de datos de PPP por la DERFE	08.03.2023
	Fecha límite para enviar los formatos de SIILNEPP a las JLE, para coordinar su traslado y entrega a los Centros Penitenciarios	10.03.2023
	Periodo de visita de las JDE y las SSPE a Centros Penitenciarios para entregar carta invitación, SIILNEPP e instructivo de llenado a las PPP	13.03.2023 a 17.03.2023
	Periodo para que las PPP llenen la SIILNEPP y manifiesten su decisión de votar de manera anticipada en el PEL 2022-2023	13.03.2023 a 17.03.2023
	Periodo de entrega de las SIILNEPP llenadas y firmadas por las PPP a las JLE y a la DERFE para revisar e integrar el expediente	20.03.2023 a 22.03.2023
	Fecha límite para entregar a la DERFE la ficha de registro de las PPP interesadas en participar en la prueba piloto del VPPP	22.03.2023
Procesamiento de la SIILNEPP	Fecha límite para definir los criterios de determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP por la DERFE	15.03.2023
	Fecha límite para emitir los procedimientos técnico-operativos para recibir e integrar el expediente y verificar información de SIILNEPP por la DERFE	25.03.2023
	Fecha límite para efectuar la verificación de situación registral de las PPP por la DERFE	27.03.2023
	Periodo para determinar la procedencia o improcedencia de SIILNEPP, derivado de las inconsistencias detectadas y reportadas	28.03.2023 a 03.04.2023
	Fecha límite para notificar a la PPP sobre la improcedencia de su SIILNEPP	11.04.2023
LNEPP para Revisión	Fecha de corte de la LNEPP para Revisión	20.03.2023
	Fecha límite para poner a disposición la LNEPP para Revisión a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV	31.03.2023
	Fecha límite para notificar a la DERFE las observaciones a la LNEPP para Revisión	06.04.2023
	Fecha límite para efectuar modificaciones a la LNEPP a que hubiere lugar y presentar el informe a la CNV y al Consejo General	21.04.2023

APARTADO DE LOS LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA O PERIODO
Integración de la LNEPP Definitiva	Declaración de validez de la LNEPP Definitiva para los PEL 2022-2023	Transcurrido el plazo para interponer medio de impugnación o bien, resulta la última impugnación
Demanda de Juicio	Fecha a partir de la cual se pondrá a disposición de las PPP el formato de Demanda de Juicio y su instructivo de llenado	04.04.2023
	Fecha límite para informar a la CNV y a la CRFE sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNEPP Definitiva	03.06.2023

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar estos Lineamientos, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, para su presentación en este Consejo General.

Por otra parte, este órgano superior de dirección determina procedente que la DERFE informe a las personas integrantes de la CNV, así como a las JLE y las JDE de las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, sobre la aprobación de este acuerdo, los Lineamientos y el formato de SIILNEPP que se anexa a estos últimos, en atención a las atribuciones del órgano de vigilancia establecidas en la normatividad electoral, así como lo previsto en los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios Marco de Coordinación celebrados entre el INE, los OPL y las SSPE de esas entidades federativas, en donde se establecen los mecanismos para implementar el VPPP.

Igualmente, resulta procedente que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto haga del conocimiento a los OPL de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México lo aprobado en este acuerdo, en atención a los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y dichos OPL en la materia.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos, de conformidad con el **anexo** que acompaña el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México”, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento el presente acuerdo y su anexo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de este Instituto en las entidades de Coahuila de Zaragoza y de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Electoral del Estado de México, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en la NormaINE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO INE/CG125/2023

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE MÉXICO

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único. Glosario y disposiciones generales

TÍTULO II. REGISTRO DE LAS PPP

Capítulo Primero. Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

Capítulo Segundo. Requisitos para la inscripción de PPP a la LNEPP y para manifestar su decisión de votar por la vía postal desde el lugar en reclusión en que se localicen

Capítulo Tercero. Formato de la SIILNEPP

TÍTULO III. PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP

Capítulo Primero. Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP

Capítulo Segundo. Verificación de la Situación Registral de las PPP

Capítulo Tercero. Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP

Capítulo Cuarto. Notificación de no inscripción en la LNEPP

TÍTULO IV. LNEPP PARA REVISIÓN

Capítulo Único. Observaciones a la LNEPP para Revisión

TÍTULO V. INTEGRACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA

Capítulo Primero. Disposiciones Preliminares

Capítulo Segundo. Conformación de la LNEPP Definitiva

Capítulo Tercero. Entrega y devolución de la LNEPP Definitiva

TÍTULO VI. DEMANDA DE JUICIO

Capítulo Primero. Disposiciones Preliminares

Capítulo Segundo. Cumplimiento de sentencias

TÍTULO VII. COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Capítulo Único. Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP

TÍTULO VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único. Confidencialidad

ANEXO. SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LA VOTACIÓN POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2022-2023

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE MÉXICO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único
Glosario y disposiciones generales**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Centro(s) Penitenciario(s):** Centros de Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde se encuentren reclusas personas en prisión preventiva;
 - b) **CERESO(S):** Centro(s) de Readaptación Social, los cuales corresponden a los siguientes Centros Penitenciarios en los que se implementará la prueba piloto del voto postal de las personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México:
 - I. Centro Penitenciario No. 1, Saltillo Varonil;
 - II. Centro Penitenciario No. 2, Saltillo Femenil;
 - III. Centro Penitenciario No. 3, Piedras Negras Varonil;
 - IV. Centro Penitenciario No. 4, Piedras Negras Femenil;
 - V. Centro Penitenciario No. 5, Torreón Varonil;
 - VI. Centro Penitenciario No. 6, San Pedro Femenil;
 - VII. Centro Penitenciario No. 1, Chalco Mixto;
 - VIII. Centro Penitenciario No. 2, Cuautitlán;
 - IX. Centro Penitenciario No. 3, Ecatepec Mixto;
 - X. Centro Penitenciario No. 4, El Oro;
 - XI. Centro Penitenciario No. 5, Ixtlahuaca;
 - XII. Centro Penitenciario No. 6, Jilotepec;
 - XIII. Centro Penitenciario No. 7, Lerma;
 - XIV. Centro Penitenciario No. 8, Nezahualcóyotl Bordo Mixto;
 - XV. Centro Penitenciario No. 9, Nezahualcóyotl Norte;
 - XVI. Centro Penitenciario No. 10, Nezahualcóyotl Sur Femenil;
 - XVII. Centro Penitenciario No. 11, Otumba Tepachico;
 - XVIII. Centro Penitenciario No. 12, Santiaguito Mixto;
 - XIX. Centro Penitenciario No. 13, Sultepec;
 - XX. Centro Penitenciario No. 14, Tenancingo Sur;
 - XXI. Centro Penitenciario No. 15, Tenango del Valle;
 - XXII. Centro Penitenciario No. 16, Texcoco Mixto;
 - XXIII. Centro Penitenciario No. 17, Tlalnepantla Mixto;
 - XXIV. Centro Penitenciario No. 18, Valle de Bravo;
 - XXV. Centro Penitenciario No. 19, Zumpango;
 - c) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
 - d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Convenio INE-SSPE:** Instrumento que firma el Instituto Nacional Electoral con la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, a fin de establecer las bases para el voto por personas privadas de la libertad en los CERESOS, que se encuentren en prisión preventiva, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, por lo que se implementará la prueba piloto del voto postal de las personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023, a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes Lineamientos. Incluye, en su caso, los anexos técnicos que al efecto se determinen;
- f) **COTSPEL:** Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2022-2023;
- g) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) **CPV:** Credencial(es) para Votar vigente(s) expedida(s) en territorio nacional o, en su caso, Credencial(es) para Votar desde el Extranjero;
- i) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;
- j) **Dato(s) de la PPP:** La información relativa a la persona que se encuentra en prisión preventiva que proporciona en la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, compuesta por, al menos, los siguientes datos:
- I. Fecha de llenado;
 - II. Número de folio, dato que se integrará por la DERFE, para cada registro, de acuerdo con la información que se recabe de las PPP;
- Datos de la Persona que se encuentra en Prisión Preventiva**
- III. Nombre(s), primer apellido y segundo apellido;
 - IV. Entidad de nacimiento;
 - V. Sexo;
 - VI. Fecha de nacimiento;
- Declaraciones de la Persona que se encuentra en Prisión Preventiva**
- VII. Declaración para votar de manera anticipada por la vía postal desde el lugar de reclusión en que se encuentre;
 - VIII. Espacio para el nombre, firma y huella digital del dedo índice derecho;
- k) **Demanda de Juicio:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
- l) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- m) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- n) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- o) **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE;
- p) **JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del INE;
- q) **Instructivo:** Instructivo para el llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva;
- r) **LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- s) **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- t) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- u) **LGPDP:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- v) **LGS MIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

- w) **Lineamientos:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México;
 - x) **LNEPP:** Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, que la DERFE conforma a partir de la determinación sobre la procedencia de las solicitudes de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva que solicitaron su inscripción a dicha lista;
 - y) **LNEPP para Revisión:** Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, que la DERFE elabora y pone a disposición de los partidos políticos a efectos de su verificación en términos del artículo 337, párrafo 1 de la LGIPE;
 - z) **LNEPP Definitiva:** Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva que se utilizará en la Jornada electoral del Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, siendo la relación de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva cuya Solicitud Individual de Inscripción a dicha lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones de los partidos políticos o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión;
 - aa) **LVPPP:** Lineamientos para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México;
 - bb) **Modelo de Operación:** Modelo de Operación de la prueba piloto del Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México;
 - cc) **PEL 2022-2023:** Proceso Electoral Local 2022-2023;
 - dd) **PPP:** Persona(s) que se encuentran en Prisión Preventiva. Corresponde a la o las personas ciudadanas mexicanas con derecho a votar, que se encuentren privadas de su libertad sujetas a un proceso de carácter penal, que no estén suspendidas en sus derechos político-electorales y que no estén compurgando sentencia por algún otro delito;
 - ee) **RE:** Reglamento de Elecciones del INE;
 - ff) **RIINE:** Reglamento Interior del INE;
 - gg) **RSFCV:** Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia;
 - hh) **SIILNEPP:** Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para la Votación Postal para el PEL 2022-2023;
 - ii) **SSPE:** Secretaría de Seguridad Pública de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, autoridad que participará en la prueba piloto y la que será encargada de proporcionar y revisar la información de las PPP, y que fungirá como enlace con las instancias competentes del INE encargadas de realizar la implementación de dicha prueba piloto;
 - jj) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - kk) **VPPP:** Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, y
 - ll) **VSR:** Verificación de Situación Registral.
2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
- a) Establecer las bases de la prueba piloto para la conformación de la LNEPP para los PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México;
 - b) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo II, Título I del Libro Tercero del RE, y
 - c) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia general para el INE, las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio desde los CERESOS elegidos para la prueba piloto del VPPP en el PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, las personas integrantes de la CNV, las

representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia. Las actividades de las autoridades de la SSPE que participan en la prueba se establecen en el marco del Convenio INE-SSPE.

4. El funcionariado electoral, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, y demás instancias involucradas, interpretarán y aplicarán los presentes Lineamientos conforme a la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la LGSMIME, el RE, y las demás leyes y la normatividad aplicable, según corresponda, las disposiciones emitidas por el INE, así como los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VPPP.
5. Las actividades relativas al procesamiento de las SIILNEPP, así como la integración de la LNEPP, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género e inclusión.
6. La CNV, en términos de la LGIPE, el RE, el RIINE, el RSFCV y los LAVE, emitirá recomendaciones y, en su caso, los acuerdos relacionados con la debida integración y conformación de la LNEPP, en el ámbito de sus atribuciones.
7. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como los que puedan derivarse de algún ajuste al Convenio INE-SSPE y/o al Modelo de Operación, serán resueltos por la DERFE, previo conocimiento, análisis y en su caso, opinión de la CNV, en lo que corresponda al ámbito de sus atribuciones, y se informará a las personas integrantes de la COTSPEL y de la CRFE.
8. En el caso que se identifique alguna PPP que únicamente hable alguna lengua indígena o variante lingüística, se solicitará el apoyo de la JLE, en conjunto con el CERESO, para traducir toda la documentación dirigida a las PPP a las principales lenguas indígenas de la entidad correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el Modelo de Operación.

TÍTULO II

REGISTRO DE LAS PPP

Capítulo Primero

Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

9. Las autoridades de la SSPE proporcionarán al INE una base de datos de las personas privadas de su libertad en los CERESOS, y que se encuentran en prisión preventiva, que contenga al menos: centro de reclusión, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, otros nombres (en su caso), sexo, fecha, lugar de nacimiento, fotografía, huellas dactilares y, en su caso, lengua indígena, de conformidad con el Modelo de Operación. Para ello se deberá considerar a las personas que se encuentren privadas de su libertad con corte al 28 de febrero de 2023 y se deberá entregar a la JLE a más tardar el 3 de marzo del mismo año, para remitirse a la DERFE con fecha límite del 6 de marzo de 2023, vía correo electrónico institucional, así como el envío de los documentos físicos, para su revisión e integración del expediente.
10. La DERFE integrará una base de datos temporal con los datos señalados en el numeral anterior, de las PPP para realizar una primera VSR a más tardar el 8 de marzo de 2023, identificando aquellos casos en los que no se encuentre el ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores, y en consecuencia, poder obtener el universo de los inscritos que serán sujetos a un dictamen de procedencia de la SIILNEPP, así como tener un diagnóstico inicial del universo de posibles votantes, a fin de contar con elementos para la generación de los formatos de SIILNEPP y realizar el envío de los formatos a más tardar el 10 de marzo de 2023, a cada JLE para coordinar su entrega en los CERESOS que corresponda.
11. La georreferencia del VPPP corresponderá con el registro localizado en el Padrón Electoral de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, y no se considerarán actividades de empadronamiento y credencialización. El VPPP corresponderá al distrito electoral local de su registro que se identifique en la base de datos del Padrón Electoral.
12. La DERFE realizará el envío vía correo electrónico institucional, de los archivos electrónicos de los formatos de las SIILNEPP, en formato PDF al personal de la JLE en la entidad a más tardar 10 de marzo de 2023. El personal de la JLE realizará la impresión y entrega de los formatos de la SIILNEPP al personal de la JDE, a fin de que sean trasladados y entregados al CERESO que corresponda.

13. El personal de las JDE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México asistirá, en el periodo del 13 al 17 de marzo de 2023, junto con las autoridades de la SSPE de los CERESOS, para la entrega de la carta de invitación, los formatos de la SIILNEPP y el correspondiente instructivo de llenado de la SIILNEPP, para proceder a entregar los formatos de SIILNEPP a cada una de las PPP que deseen participar en el ejercicio del voto. A partir de recibir los formatos de SIILNEPP, cada PPP realizará el llenado y firma, así como estampado de su huella, a fin de que se entreguen para su devolución al personal de la JDE, a más tardar el 17 de marzo del 2023.
14. Las PPP, una vez que lleven a cabo el llenado y firmado de su SIILNEPP en el periodo mencionado en el numeral anterior, entregarán dichas solicitudes por medio de las autoridades de los Centros Penitenciarios, al personal de la JDE, para su envío a la JLE, a fin de que realicen la remisión, vía correo electrónico institucional, en formato PDF, el 20 de marzo de 2023 y posteriormente enviar a la DERFE los formatos originales firmados o con negativa de participar, del 20 al 22 de marzo de 2023.
15. Para los casos en los que las PPP hayan llenado y entreguen su SIILNEPP, las autoridades de la SSPE, a través de la JLE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, entregarán a la DERFE una ficha de registro de cada PPP interesada en participar en la prueba piloto del VPPP, que se encuentre recluida en los CERESOS, a más tardar el 22 de marzo de 2023. Esta ficha contendrá, de acuerdo con las especificaciones técnicas hechas llegar por la DERFE, al menos los siguientes datos de las PPP:
 - a) Centro Penitenciario;
 - b) Nombre(s);
 - c) Primer apellido;
 - d) Segundo apellido;
 - e) Otros nombres, en su caso;
 - f) Lengua indígena, en su caso;
 - g) Sexo;
 - h) Fecha de nacimiento;
 - i) Lugar de nacimiento;
 - j) Fotografía, y
 - k) Huellas dactilares.

La SSPE deberá confirmar que, en la fecha en que se realice el llenado y firma de la SIILNEPP, las PPP que quieran participar no estén suspendidas en sus derechos político-electorales; que se encuentren en el supuesto de prisión preventiva, y que no estén compurgando ningún tipo de sentencia con pena privativa de la libertad.

16. Como parte del envío, del 20 al 22 de marzo de 2023, y la entrega de los formatos de las SIILNEPP por parte de la JLE a la DERFE, se deberá llevar a cabo una revisión de los formatos, la cual incluirá que por lo menos los formatos estén llenados, firmados y con la huella digital estampada del dedo índice derecho de las PPP, que no contenga campos en blanco y que la información sea legible. La JLE deberá escanear y enviar vía correo electrónico institucional, en formato PDF, todas las SIILNEPP a la DERFE; asimismo, deberán realizar el envío de los documentos físicos, para la integración del expediente en la DERFE, el cual servirá para las actividades de revisión y cotejo.

Adicionalmente, la DERFE enviará un 5% adicional del total de los formatos de la SIILNEPP, sin datos, de los enviados a cada JLE, para que puedan ser utilizados en caso de que algún formato deba ser reemplazado por algún error en el llenado. En caso de que estos formatos no sean utilizados, se deberá proceder a su cancelación por parte del personal de la JLE, y se notificará a la DERFE.

Capítulo Segundo

Requisitos para la inscripción de PPP a la LNEPP y para manifestar su decisión de votar por la vía postal desde el lugar en reclusión en que se localicen

17. Las condiciones que deberán cumplir las PPP para participar en la prueba piloto del VPPP, deberán ser mínimamente las siguientes:
 - a) Estar inscrita(o) en la Lista Nominal de Electores de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, y no habersele dictado sentencia condenatoria;

- b) Estar bajo prisión preventiva en los Centros Penitenciarios de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, y
 - c) Manifiestar su intención de derecho al voto por la vía postal mediante una SIILNEPP.
18. Las PPP que soliciten su incorporación a la LNEPP, además de cumplir con los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 de la LGIPE, y 8 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10 del Código Electoral del Estado de México, deberán manifiestar su decisión de votar por la vía postal en el PEL 2022-2023 en esas entidades federativas, en el periodo comprendido del 13 al 17 de marzo de 2023, mediante el llenado, firma, estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP.

Capítulo Tercero

Formato de la SIILNEPP

19. El formato de la SIILNEPP para PPP que manifiesten su intención de voto por la vía postal para el PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, estará disponible en cada CERESO para su envío y entrega a la DERFE a más tardar el 22 de marzo de 2023 y deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de la PPP, a que se refieren los numerales 1, inciso j) de los presentes Lineamientos y 40 de los LVPPP:

- a) Fecha de llenado;
- b) Número de folio;

Datos de la PPP

- c) Nombre(s), apellido paterno y apellido materno;
- d) Entidad de nacimiento;
- e) Sexo;
- f) Fecha de nacimiento;

Declaraciones de la PPP

- g) Declaración para votar por la vía postal anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre, y
 - h) Espacio para el nombre, firma y huella digital del dedo índice derecho.
20. Las SIILNEPP serán foliadas y prellenadas con la información que proporcionen las autoridades de la SSPE para cada CERESO, se integran la relación preliminar de CERESOS, la cual está pendiente de confirmarse, con la finalidad de llevar un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para Revisión y la LNEPP Definitiva, y a su vez, servirá para la integración del Sobre de Seguridad para el envío del VPPP.

Dicho folio será conformado de la siguiente forma:

XX	AAAA	YYYYY
Número del CERESO	Entidad de nacimiento de la PPP	Número consecutivo

Los primeros dos dígitos (XX), serán numéricos, y servirán para identificar a los CERESOS contemplados en la prueba piloto del VPPP, de acuerdo con lo siguiente:

XX	CERESO	NOMBRE
01	CERESO 1	Saltillo Varonil
02	CERESO 2	Saltillo Femenil
03	CERESO 3	Piedras Negras Varonil
04	CERESO 4	Piedras Negras Femenil
05	CERESO 5	Torreón Varonil
06	CERESO 6	San Pedro Femenil

XX	CERESO	NOMBRE
07	CERESO 1	Chalco - mixto
08	CERESO 2	Cuautitlán
09	CERESO 3	Ecatepec - mixto
10	CERESO 4	El Oro
11	CERESO 5	Ixtlahuaca
12	CERESO 6	Jilotepec
13	CERESO 7	Lerma
14	CERESO 8	Nezahualcóyotl Bordo - mixto
15	CERESO 9	Nezahualcóyotl Norte
16	CERESO 10	Nezahualcóyotl Sur femenino
17	CERESO 11	Otumba Tepachico
18	CERESO 12	Santiaguito - mixto
19	CERESO 13	Sultepec
20	CERESO 14	Tenancingo Sur
21	CERESO 15	Tenango del Valle
22	CERESO 16	Texcoco - mixto
23	CERESO 17	Tlalnepantla - mixto
24	CERESO 18	Valle de Bravo
25	CERESO 19	Zumpango

La nomenclatura que será utilizada para la conformación del número de folio, por lo que los siguientes cuatro dígitos (AAAA), será alfabética, y correspondiente a la entidad de nacimiento de la PPP, con las letras que identifican de la entidad de nacimiento, conforme a la siguiente nomenclatura:

NOMENCLATURA	ENTIDAD DE NACIMIENTO DE LA PPP
COAH	COAHUILA DE ZARAGOZA
MEX	MÉXICO

Finalmente, los últimos cinco dígitos (YYYYY), serán numéricos, y corresponden al número consecutivo asignado a cada SIILNEPP, ordenado por cada CERESO, iniciando la numeración para cada Centro Penitenciario de cada entidad, hasta el total de registros de cada uno.

YYYYY	CERESO
00001	CERESO 1 Saltillo Varonil
00002	CERESO 1 Saltillo Varonil
[...]	[...]
00001	CERESO 2 Saltillo Femenil
00002	CERESO 2 Saltillo Femenil
[...]	[...]

21. El INE, a través de la DERFE, de conformidad con el numeral 43 de los LVPPP, será responsable del uso y protección de datos personales de las PPP que se recaben derivados de la SIILNEPP, por lo que el formato deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales, en términos de la LGPDP, la LFTAIP, el artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE y demás normatividad aplicable en la materia.
El formato de SIILNEPP deberá incluir las prevenciones legales que corresponden a la alteración del Padrón Electoral para hacerlas del conocimiento de las autoridades de la SSPE que participan en la prueba y a las PPP.
22. El formato de SIILNEPP debidamente requisitado, en términos del numeral 44 de los LVPPP, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de las PPP de votar por la vía postal desde el CERESO en el que se encuentran; así como, en su caso, la autorización para darlas de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, y de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que únicamente podrán votar desde el CERESO en el que encuentren para la jornada electoral del PEL 2022-2023.
23. La SIILNEPP, en términos de lo previsto en el numeral 45 de los LVPPP, contendrá información referente a las sanciones establecidas en la Ley General de Delitos Electorales y del artículo 411 del Código Penal Federal, para las personas que lleven a cabo la alteración de material electoral y que, de incurrir en la transgresión, será acreedor a una sanción de acuerdo con lo previsto por la ley en la materia.

TÍTULO III

PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP

Capítulo Primero

Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP

24. La DERFE desarrollará e implementará, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, los procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNEPP, a más tardar el 25 de marzo de 2023, y se harán del conocimiento de las personas integrantes de la CRFE.
25. La DERFE integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de voto, para lo cual se deberá contar, además de los datos que se asientan en las SIILNEPP, con los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de las SIILNEPP en la DERFE;
 - b) Oficios de entrega de la SSPE de los CERESOS y la JLE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, del cual provienen las SIILNEPP;
 - c) Ficha de registro con datos personales, fotografía e imágenes de las huellas dactilares de la persona solicitante, la cual será entregada por las autoridades de la SSPE para poder corroborar la identificación de la persona solicitante en el Padrón Electoral, y
 - d) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de la SIILNEPP.
26. La DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNEPP y la ficha de registro entregada por las autoridades de la SSPE, llevará a cabo la VSR que se refiere en el Capítulo Segundo del presente Título.
27. Los datos de la PPP que se deberán considerar para VSR, tomando como referencia algunos de los previstos en el numeral 36 de los LVPPP y las especificaciones técnicas hechas llegar por la DERFE, serán, cuando menos, los siguientes:
 - a) Nombre(s), primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Entidad de nacimiento,
 - d) Sexo;
 - e) Firma;
 - f) Huella digital, del dedo índice derecho, y
 - g) Fotografía de la ficha de registro con datos personales de la o el solicitante, entregada por las autoridades de la SSPE.

Los datos personales de la SIILNEPP deberán coincidir con los de la ficha de registro entregada por las autoridades de la SSPE, así como con el registro que se identifique en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores o en el histórico de bajas.

Capítulo Segundo

Verificación de la Situación Registral de las PPP

28. La DERFE, con base en los datos de la SIILNEPP, llevará a cabo una VSR, en términos de lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los LVPPP, para determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral y el histórico de bajas, a efecto que esa información sirva como insumo para el dictamen de procedencia de la SIILNEPP.
29. Para la VSR de las PPP que solicitaron su SIILNEPP, la DERFE deberá realizar la confronta de cada registro contra el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la sección de bajas. Los registros vigentes en Padrón y Lista Nominal serán determinados procedentes. Para el caso de aquellos registros que estén en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales, por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias confirmaron la situación de que se trata de PPP, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, así como en atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, se determinará procedente la solicitud para ser incorporados temporalmente a la LNEPP y al concluir el PEL 2022-2023 regresarán al estatus anterior. Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente a las de suspensión de derechos político-electorales, pérdida de vigencia o cancelación de trámite, así como aquellos registros que no sean identificados en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores o bajas, serán determinados improcedentes. La fecha de la VSR se realizará a más tardar el 27 de marzo de 2023.
30. Al término del periodo de registro y una vez realizada la confronta señalada en el numeral anterior, el INE entregará a la CNV, la CRFE y el Consejo General, un informe con datos estadísticos sobre el número de SIILNEPP recibidas, desagregado por CERESO y desglosando aquellas que resultaron procedentes respecto de las improcedentes, así como las causas de improcedencia.

Capítulo Tercero

Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP

31. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los presentes Lineamientos.
32. La DERFE definirá los criterios de determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, con el conocimiento y opinión de la CNV, a más tardar el 15 de marzo de 2023, y se informará a las personas integrantes de la CRFE.
33. El periodo para que la DERFE realice el análisis y determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP que envíen las PPP, derivado de las inconsistencias detectadas y reportadas, será del 28 de marzo al 3 de abril de 2023.
34. Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP deberán garantizar, cuando menos, los siguientes elementos previstos en el numeral 50 de los LVPPP:
 - a) El cumplimiento de los plazos que define el cronograma del Modelo de Operación y los presentes Lineamientos;
 - b) Un análisis integral del expediente;
 - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, y
 - d) La salvaguarda en todo momento de los derechos político-electorales de las PPP.

La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE el resultado de las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP.

35. La DERFE conformará la LNEPP Definitiva una vez que revise y analice los resultados de las observaciones que, en su caso, presenten las representaciones de los partidos políticos a la LNEPP para Revisión, así como del resultado de la VSR final, que se establece en el Capítulo Segundo del presente Título.

En estos casos, los registros causaran baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional o, en su caso, de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Las SIILNEPP que se hayan determinado como improcedentes, se tratarán conforme al Capítulo Cuarto del presente Título.

Capítulo Cuarto

Notificación de no inscripción en la LNEPP

36. La DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE y las autoridades de la SSPE de los CERESOS, que su SIILNEPP fue determinada como improcedente, en los siguientes supuestos:
- a) Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos, y
 - b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.
37. La DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las PPP su no inscripción en la LNEPP, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos o por mensajería, e inclusive por vía telefónica de ser posible este medio de contacto, o en su caso, la notificación vía personal.
38. La notificación de no inscripción en la LNEPP deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la SIILNEPP fue determinada como improcedente. Además, se deberá informar a las PPP acerca de los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.

La fecha límite de notificación a las PPP sobre la improcedencia de su SIILNEPP será el 11 de abril de 2023. Al término del periodo de procesamiento de las SIILNEPP, la DERFE reportará a la CNV y a la CRFE, la información estadística de las solicitudes que fueron determinadas improcedentes.

TÍTULO IV

LNEPP PARA REVISIÓN

Capítulo Único

Observaciones a la LNEPP para Revisión

39. El INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión para el PEL 2022-2023, misma que entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV para su revisión, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE, así como los numerales 55 y 56 de los LVPPP.
- La fecha de corte de la LNEPP para Revisión será el 20 de marzo de 2023.
40. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, la LNEPP para Revisión que se les proporcione, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.
41. La DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante la CNV, la LNEPP para Revisión a más tardar el 31 de marzo de 2023.
42. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV podrán notificar a la DERFE, a más tardar el 6 de abril de 2023, las observaciones a la LNEPP para Revisión, las cuales deberán versar sobre hechos y casos concretos e individualizados.
43. Derivado de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo a las personas integrantes del Consejo General y de la CNV, a más tardar el 21 de abril de 2023.
44. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el numeral anterior. La impugnación se sujetará a lo dispuesto en la LGIPE y la LGSMIME.
45. En caso de que no se impugne el informe sobre la atención de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión o bien, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones que en su caso se hayan presentado, se emitirá la LNEPP Definitiva.

TÍTULO V**INTEGRACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA****Capítulo Primero****Disposiciones Preliminares**

46. La DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por el Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV, lo anterior de conformidad con el numeral 57 de los LVPPP.
47. Transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.
48. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluida la Jornada electoral del PEL 2022-2023, y en los casos que así corresponda, las PPP cuyo registro hubiere causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, o de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sean reinscritas inmediatamente a dicho listado, en su caso, en la sección electoral que corresponde a su domicilio en México, en términos de lo previsto en el numeral 59 de los LVPPP.
49. La vigencia de la LNEPP Definitiva cesará una vez concluida la jornada electoral del PEL 2022-2023. La LNEPP Definitiva no será exhibida fuera del territorio nacional.

Capítulo Segundo**Conformación de la LNEPP Definitiva**

50. La LNEPP Definitiva integrará la fotografía impresa de las PPP y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos.
51. Los campos de información que contendrá la LNEPP Definitiva serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 de los LAVE, con excepción de la fotografía impresa de las PPP que la integren.
52. La LNEPP Definitiva estará integrada por:
 - a) Las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente, y
 - b) Las PPP que se incorporen a la LNEPP en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
53. La LNEPP Definitiva deberá estar integrada por orden alfabético de las PPP dentro de cada CERESO, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General.
54. La LNEPP Definitiva será utilizada para efectos del escrutinio y cómputo de la VPPP para el PEL 2022-2023.

Capítulo Tercero**Entrega y devolución de la LNEPP Definitiva**

55. La DERFE entregará a la DEOE la LNEPP Definitiva para Escrutinio y Cómputo para su traslado a los Consejos Locales del INE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, en los términos que para el efecto se establezcan en los numerales 64, 65 y 66 de los LVPPP, el Título VI de los LAVE, así como los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE.
56. Al finalizar la jornada electoral del PEL 2022-2023, el INE, por conducto de la DEOE, realizará las actividades para devolver a la DERFE los ejemplares de la LNEPP Definitiva para Escrutinio y Cómputo, que fueron utilizados para el escrutinio y cómputo del VPPP, en su caso, con motivo de la instrumentación de los presentes Lineamientos, los LAVE, los LVPPP y el Anexo 19.3 del RE.
57. Los ejemplares de la LNEPP Definitiva que se utilicen para el escrutinio y cómputo del VPPP, serán destruidos en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los LVPPP y el Anexo 19.3 del RE.

TÍTULO VI DEMANDA DE JUICIO

Capítulo Primero

Disposiciones Preliminares

58. Una vez que la DERFE haya notificado a las PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP Definitiva, y éstas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP, podrán impugnarla ante el TEPJF.
59. Para la sustanciación de la Demanda de Juicio, se estará a lo dispuesto en el Libro Primero y el Libro Tercero de la LGSMIME.
60. La DERFE, a través de las JLE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la LGSMIME.
61. Para efectos del presente Capítulo, el formato de la Demanda de Juicio y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las PPP, a partir del 4 de abril de 2023, a través de los siguientes medios:
 - a) En la página de internet del INE: www.ine.mx, y
 - b) En cualquier otro medio o espacio que determine la DERFE.

La DERFE, a través de la JLE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México y las autoridades de la SSPE en los CERESOS deberán otorgar las facilidades necesarias para la entrega de los formatos de Demanda de Juicio a las PPP, así como para el llenado y el envío oportunos de dichos formatos.

Capítulo Segundo

Cumplimiento de sentencias

62. Para el cumplimiento de las sentencias que emita el TEPJF, el INE, por conducto de la DERFE, dictará las providencias necesarias, conforme a los siguientes supuestos:
 - a) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEPP Definitiva, motivo de una SIILNEPP de PPP que cuenten con una CPV emitida desde el extranjero, la DERFE deberá incorporar dichos registros en la LNEPP Definitiva y procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
 - b) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEPP Definitiva, motivo de una SIILNEPP de PPP con CPV vigente emitida en territorio nacional, la DERFE procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional, e incorporará dichos registros en la LNEPP Definitiva, y
 - c) En el caso que el TEPJF confirme la determinación de la DERFE sobre la no inscripción en la LNEPP Definitiva, se archivará el asunto como definitivamente concluido, y los registros correspondientes se mantendrán dentro del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con el domicilio que les corresponda en el territorio nacional o, en su caso, en el extranjero.
63. La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE, sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNEPP Definitiva, en términos de la LGIPE, a más tardar el 3 de junio de 2023.

TÍTULO VII

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Capítulo Único

Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP

64. La DERFE proporcionará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV, cuando menos, lo siguiente:
 - a) Acceso permanente, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el RIINE, el RSFCV, los LAVE y los presentes Lineamientos;
 - b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;
 - c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral del PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, y
 - d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.

65. La DERFE proporcionará, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, los mecanismos que permitan verificar la información nominativa de PPP que soliciten su inscripción a la LNEPP, cuyo expediente deberá contener, al menos, lo siguiente:
- Los datos de la PPP que obran en la base de datos del Padrón Electoral;
 - La entidad mexicana de nacimiento o de referencia para emitir su voto;
 - La fecha y hora de recepción de la SIILNEPP, y
 - En caso de existir un subsane, la causa del mismo y su resolución.

En caso de existir Demanda de Juicio, la DERFE deberá incluir la resolución correspondiente como parte del expediente del registro de la PPP.

66. Para efectos de los presentes Lineamientos, la CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la CPEUM, la LGIPE, el RIINE y el RSFCV con el objetivo de:
- Conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP que realice la DERFE;
 - Conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP;
 - Verificar la LNEPP a través de los medios que disponga la DERFE, y
 - Las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

TÍTULO VIII

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

67. El INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, la LFTAIP, la LGIPE, la LGPDP, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los LAVE.
68. La DERFE y las autoridades de la SSPE que participen en la prueba, serán las responsables del tratamiento y resguardo de los documentos y datos que las PPP proporcionen a la DERFE para su inscripción en la LNEPP y que obren en su poder, así como las demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
69. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción en la LNEPP, salvo en los casos que lo determinen la LGIPE, la LGPDP y el Convenio INE-SSPE.
70. Respecto a la información a la que tengan acceso las representaciones partidistas acreditadas en la CNV con motivo del ejercicio de sus atribuciones en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable, tendrán la obligación de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
71. Las áreas responsables del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, los instrumentos y los productos electorales que les sean entregados, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los LAVE.
72. Las áreas del INE que manejen información que se encuentre relacionada con la LNEPP, deberán implementar los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE, necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dicho instrumento y salvaguardar el mismo, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable.
73. Las personas funcionarias públicas, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la LGIPE, la LGPDP, los LAVE, los LVPPP, los presentes Lineamientos y los acuerdos que emita sobre la materia el Consejo General.
74. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.



SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LA VOTACIÓN POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2022-2023

[día] [mes] [año]
FECHA DE LLENADO

[XXXXXXXXXX]
NÚMERO DE FOLIO

1. DATOS DE LA PERSONA CIUDADANA:

[Nombre(s)] NOMBRE(S)	[Primer Apellido] PRIMER APELLIDO	[Segundo Apellido] SEGUNDO APELLIDO
[Entidad]	[H/M]	[00/00/0000]
ENTIDAD DE NACIMIENTO	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)

2. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA CIUDADANA: (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

La persona titular manifiesta su intención para ejercer su derecho de participar en el proyecto del Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva

SI ___ NO ___

3. DECLARACIONES

Con fundamento en los artículos 7 y 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), solicito respetuosamente la inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva (LNEPP), para votar en la próxima Jornada Electoral de 2023, en virtud de que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, proporciono para tal efecto el número de folio asignado a mi Solicitud Individual, y autorizo al Instituto Nacional Electoral (INE) la adecuación de mi información y los que anexo a la presente.

Me doy por enterado(a) de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) del 20 de febrero de 2019, en donde se emite la sentencia SUP-JDC-352/2018, en la que:

- Reconoce el derecho al Voto de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva (VPPP).
- Ordena al INE a realizar una prueba piloto para el VPPP, en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Con base a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los artículos 4, 6 párrafo 2, y 8, que norman el uso y protección, así como el tratamiento de datos personales.

A su vez, me doy por enterado(a) que, con fundamento en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 7, que señala las sanciones que se aplican por la comisión de delitos en materia electoral.

El INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), es el responsable del uso y protección de datos personales de las y los ciudadanos que se recaben derivado de la Solicitud Individual de Inscripción a la LNEPP que, por ley, me garantiza salvaguardar la confidencialidad de mis datos personales, en términos del artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE, los Lineamientos para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, del INE, así como en la demás normatividad aplicable en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 411 del Código Penal Federal, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de Credenciales para Votar en territorio nacional o en el extranjero, se le impondrá una sanción de acuerdo con lo previsto por la ley.

La presente solicitud individual tiene los efectos de notificación al INE sobre la decisión de la persona ciudadana de votar por la vía de postal seleccionada, por lo que únicamente podrá votar por este medio, en la jornada electoral del 4 de junio de 2023 en el marco del Proceso Electoral Local 2022-2023 de la entidad mexicana de referencia señalada por la o el ciudadano.

En el sobre voto se hará llegar información adicional y el instructivo para el llenado de la boleta

NOMBRE Y FIRMA

**HUELLA
(Dedo índice
derecho)**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2022-2023", que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG162/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS Y PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS. PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023", QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA A CELEBRARSE EL 4 DE JUNIO DE 2023, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023

GLOSARIO

AEC	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
CAE	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTECORA	Comité(s) Técnico(s) Asesor(es) de los Conteos Rápidos.
COTECORA 2023	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Criterios CR	Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2022-2023.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PlyCPEL	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
VOED	Vocalía(s) de Organización Electoral de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del PlyCPEL.** El 26 de septiembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2022, el PlyCPEL con motivo de las elecciones ordinarias locales a celebrarse el 4 de junio de 2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México, para elegir los cargos de elección popular que se muestran en la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	GUBERNATURA	DIPUTACIONES	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Coahuila	1	16	9
Estado de México	1	---	---
TOTAL	2	16	9

Las actividades relacionadas con los Conteos Rápidos para los PEL 2022-2023, se encuentran dentro del subproceso esencial número 20 del PlyCPEL.

2. **Asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de Gubernatura en los PEL 2022-2023.** El 29 de noviembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG814/2022, ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de Gubernatura del Estado de México y de Coahuila de Zaragoza, durante los PEL 2022-2023.
3. **Inicio de los PEL 2022-2023.** Los días 1º y 4 de enero de 2023, dieron comienzo los PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, respectivamente, en las que se elegirá la Gubernatura, entre otros cargos de elección popular.
4. **Designación del encargado de despacho de la DERFE.** El 3 de enero de 2023, mediante oficio INE/PC/001/2023, el Consejero Presidente de este Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, designó al Ing. Jesús Ojeda Luna, como encargado de despacho de la DERFE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo, inciso d) del RIINE.
5. **Creación del COTECORA 2023.** El 25 de enero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG05/2023, la creación e integración del COTECORA 2023.
6. **Programa de Trabajo del COTECORA 2023.** El 23 de febrero de 2023, en sesión ordinaria de la CRFE, se presentó el Programa de Trabajo del COTECORA 2023, en cuyo cronograma se estableció la ruta para la elaboración y revisión de los Criterios CR, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General.
7. **Publicación del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto.
8. **Presentación de la propuesta de Criterios CR al COTECORA 2023.** El 8 de marzo de 2023, en reunión de trabajo del COTECORA 2023, se presentó la propuesta de Criterios CR.
9. **Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó controversia constitucional ante la SCJN a fin de controvertir el Decreto.
10. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 22 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE18/02SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023.
11. **Admisión de controversia constitucional.** El 24 de marzo de 2023, la SCJN admitió la demanda presentada por el INE en contra del Decreto, y se radicó bajo el expediente de controversia constitucional 261/2023.

Asimismo, a través del acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la citada controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la publicación del citado Decreto.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo del PEL 2022-2023, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafos 1, incisos gg) y jj), así como 3; 220, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del RIINE; 357, párrafo 1; así como, 374 del RE.

El presente asunto se rige bajo la normativa de la LGIPE vigente hasta el dos de marzo de dos mil veintitrés; es decir, las normas existentes antes de la entrada en vigor del Decreto, de conformidad con el acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, la citada Base V, Apartado A, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que con base en ella apruebe este Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y los PEL, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia CPEUM y las leyes, entre otros, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM, se prevé que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de este Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales; entre otras, la relativa a los conteos rápidos, como se indica en el numeral 8, del párrafo primero, del propio Apartado C de la disposición en cita.

Por su parte, el artículo 29 de la LGIPE, indica que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Ahora bien, el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, señala que este Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos ee), gg) y jj) de la LGIPE, dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como, en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de los PEL, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE; aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo en cita advierte que, para los efectos de la organización de PEL se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo con las disposiciones de la propia LGIPE.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, establece que es atribución de la Presidencia de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas nacionales basadas en AEC a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.

El artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE, refiere que es atribución de la Secretaría Ejecutiva del INE apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la o el consejero presidente.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE, indica que corresponderá al INE y los OPL determinar la viabilidad en la realización de los Conteos Rápidos.

Los párrafos 2 y 3 de la disposición aludida, señalan que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos. De igual manera, las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 355 del RE, instruye que las disposiciones del Capítulo III, "Conteos Rápidos Institucionales", del Libro Tercero, relativos a los actos posteriores a la elección, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y los PEL que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 356, párrafo 1 del RE, señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de AEC, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida, señala que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el COTECORA deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el COTECORA, garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del Conteo Rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafo 1 del RE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará a este Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la UTVOPL.

Por su parte, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, prevé que los OPL deberán realizar Conteos Rápidos en el caso de elecciones de Gubernatura de la entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. El INE podrá realizar el Conteo Rápido en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción. Con la finalidad de optimizar recursos en las elecciones concurrentes, el INE realizará preferentemente los Conteos Rápidos, previo ejercicio de la facultad de atracción o asunción correspondiente.

De conformidad con el artículo 358, párrafos 1 y 2 del RE, la Presidencia de este Consejo General o del órgano superior de dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los Conteos Rápidos. Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los Conteos Rápidos.

Los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, señalan que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

El artículo 360 del RE, prevé que el INE y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367 del RE, el COTECORA tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración de este Consejo General o del Consejo del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;
- d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos;
- e) Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del propio RE.

En términos del artículo 371 del RE, el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra; los cuales, se harán del conocimiento de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso.

Por su parte, el artículo 373 del RE, determina que las muestras, entendidas como un subconjunto del espacio muestral, con que se inferirán los resultados de la elección respectiva, deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;
- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de 95%, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

Según lo dispuesto en el artículo 374 del RE, este Consejo General o el órgano superior de dirección del OPL correspondiente, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:

- a) El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
- b) Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el INE, o el OPL, según corresponda, y
- c) Los periodos que amparan la custodia de la muestra.

En atención al artículo 375, párrafo 1 del RE, la selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de la elección que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el INE y el OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, contemplan que la selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y el sábado previos a la jornada electoral. Además, el INE deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

De acuerdo con el artículo 376 del RE, el acto protocolario deberá estar presidido por la o el Secretario Técnico del COTECORA, con la asistencia de las y los asesores técnicos del comité y una persona fedataria que haga constar el acto. La o el Secretario Técnico invitará a este acto a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Con base en lo previsto en el artículo 378, párrafo 1 del RE, el INE o el OPL, junto con el COTECORA correspondiente, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.

Asimismo, con motivo de lo manifestado en el párrafo 2 del propio artículo, el INE y el OPL, en sus ámbitos de competencia, deberán realizar los simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda, con la participación del COTECORA y las áreas encargadas de la logística y operación de cada autoridad administrativa electoral, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes:

- a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- b) El proceso operativo en campo;
- c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;
- e) Los métodos de estimación, y
- f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según corresponda.

El párrafo 3 del citado artículo, alude que las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, podrán asistir a los simulacros.

Según lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 380 del RE, las estimaciones de los resultados de la elección serán generadas por el COTECORA de acuerdo con los métodos de estimación establecidos, y deberán notificarse al INE o al OPL correspondiente, conforme a los criterios definidos en el propio RE.

El día de la jornada electoral, el COTECORA deberá rendir un informe de avance de la integración de la muestra a este Consejo General o el Consejo del OPL respectivo. El informe deberá realizarse cada hora a partir de las 21:00 horas de ese día y hasta la entrega de los resultados finales que haga el citado comité a los propios órganos superiores de dirección.

Con base en los párrafos 3 y 4 del mismo artículo, sea cual fuere la muestra recabada y los resultados obtenidos, el COTECORA deberá presentar un reporte a este Consejo General, en el que indique, además, las condiciones bajo las cuales se obtuvieron los resultados, así como las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deberán presentarse en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. Una vez que el COTECORA haga la entrega del reporte referido, el INE procederá de inmediato a su difusión.

En términos del párrafo 1 del artículo 382 del RE, a más tardar al día siguiente de la jornada electoral, y al menos durante los próximos seis meses, el INE y el OPL, en su ámbito de competencia, deberán publicar en sus páginas electrónicas lo siguiente:

- a) El protocolo de selección de la muestra;
- b) Las fórmulas de cálculo utilizadas para cada método establecido;
- c) El reporte de resultados de los Conteos Rápidos del día de la elección, y
- d) La base numérica utilizada en las estimaciones de los Conteos Rápidos, que deberá contener, al menos, la siguiente información: casillas que fueron seleccionadas en la muestra, y casillas que se integraron al cálculo final, cada una con el resultado de la elección.

Por su parte, de conformidad con el numeral 2 del punto quinto del Acuerdo INE/CG05/2023, por el que este Consejo General aprobó la creación del COTECORA 2023, se instruyó a la DERFE a presentar a la CRFE, entre otros documentos, el relativo a la propuesta de Criterios CR que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos.

Por las consideraciones expuestas, este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023.

TERCERO. Motivos para aprobar los Criterios CR.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y los PEL, entre las cuales destaca el establecimiento de las directrices y los procedimientos a los que deberá sujetarse este Instituto para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los Conteos Rápidos.

El Conteo Rápido se define como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de AEC o, en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

La implementación de los Conteos Rápidos ha permitido estimar con oportunidad las tendencias de los resultados de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de Conteo Rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que se emplee y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

De esta manera, en el marco de los PEL 2022-2023, se celebrarán las siguientes elecciones locales:

ENTIDAD FEDERATIVA	GUBERNATURA	DIPUTACIONES	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Coahuila	1	16	9
Estado de México	1	---	---
TOTAL	2	16	9

En ese sentido, de acuerdo con las funciones que este Consejo General atribuyó al COTECORA 2023, dicho órgano técnico propuso, a través de los Criterios CR, los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de las muestras, que serán utilizados en la estimación de las tendencias de los resultados y en el proceso de acopio de los datos de los cuadernillos para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo, con base en la probabilidad y en la estadística, que se usarán para estimar el porcentaje de votos efectivos a favor de las candidatas y los candidatos a Gubernatura de las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, durante las elecciones locales a celebrarse el 4 de junio de 2023.

Asimismo, los Criterios CR también serán utilizados para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en las jornadas electorales de las elecciones locales aludidas.

El objetivo general de la operación logística es proveer al COTECORA 2023, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra, con la finalidad de que ese órgano técnico elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de las elecciones antes referidas.

En tal virtud, de manera general, en la determinación de los Criterios CR, se precisa lo siguiente:

I. Definición de los criterios científicos, logísticos y operativos.

Los **criterios científicos** del Conteo Rápido son los procedimientos estadísticos diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de AEC de las casillas electorales, o, en su caso, de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en la jornada electoral del 4 de junio de 2023, en el marco de los PEL 2022-2023.

Cabe señalar que los resultados del Conteo Rápido se presentarán la noche de la jornada electoral.

Para tal efecto, las estimaciones para cada entidad federativa estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad;
- b) Las estimaciones se basarán en los resultados de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, obtenidos de las muestras de casillas.
- c) Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95% de confianza y una precisión tal que genere certidumbre estadística, y
- d) El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la jornada electoral especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones y las conclusiones que de ellas puedan derivarse.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Cabe mencionar que la estratificación y tamaño de muestra para hacer las estimaciones son las que determine el equipo responsable de la entidad federativa.

Por otra parte, con base en los ejercicios de simulación que llevaron a cabo las personas integrantes del COTECORA 2023 para cada entidad federativa, se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el Conteo Rápido de Gubernatura en los PEL 2022-2023. Los resultados, cuyo detalle se muestra en el apartado 5.1 Estratificación y tamaño de muestra, de los Criterios CR, se presentan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN
Coahuila de Zaragoza	Entre 400 y 500	Distritos locales
Estado de México	Entre 600 y 700	Distritos locales

Con los ejercicios de simulación, considerando los cómputos distritales de 2011 y 2017, se obtuvieron porcentajes de CAE con una casilla por reportar en el Conteo Rápido de alrededor de 71% y 91% para Coahuila y Estado de México, respectivamente.

Las tres personas integrantes del COTECORA 2023 realizarán estimaciones para los dos estados con elección a Gubernatura. En la siguiente tabla se muestra el enfoque estadístico, tipo de estimador o modelo y método de estimación con el que cada una de las personas asesoras estimará sus intervalos:

ASESOR(A) TÉCNICO(A)	ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Mtra. María Teresa Ortiz Mancera	Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquica	Distribución predictiva de la proporción de votos
Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva para el promedio del total poblacional de votos a nivel estrato para cada candidatura
Mtra. Patricia Isabel Romero Mares	Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos y remuestreo Bootstrap

De esta manera, cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA 2023 calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen simulaciones y sean discutidas por el propio Comité. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 Integración de las estimaciones, de los Criterios CR.

Por su parte, los **criterios logísticos y operativos** consisten en la operación logística del Conteo Rápido que considera la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las casillas electorales de la muestra al COTECORA 2023 el día de la jornada electoral.

Los criterios logísticos y operativos tienen como objetivo proveer al COTECORA 2023, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de las votaciones asentados en los cuadernillos de las casillas electorales de las muestras correspondientes, con la finalidad de que dicho órgano técnico realice las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de las votaciones de las elecciones de Gobernatura, el día de la jornada electoral del 4 de junio de 2023.

De igual manera, los objetivos específicos de los criterios logísticos y operativos son:

- a) Determinar los requerimientos para la etapa de planeación de la operación logística del Conteo Rápido;
- b) Precisar las funciones que desarrollará el personal involucrado en la ejecución del operativo en campo del Conteo Rápido;
- c) Definir los procedimientos para la recopilación, reporte y captura de los datos de la votación emitida en cada una de las casillas electorales de la muestra;
- d) Establecer un esquema de contingencia que contemple soluciones ante complicaciones en el reporte de los resultados de las votaciones emitidas en cada una de las casillas en muestra;
- e) Definir el esquema de seguimiento para verificar con oportunidad el flujo del reporte y la transmisión de los datos de las votaciones.

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las casillas electorales, sobre las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones locales de Gobernatura, el INE llevará a cabo el día de la jornada electoral los ejercicios de Conteo Rápido, con base en la información asentada en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casilla.

Cabe precisar que, el detalle sobre los aspectos específicos de los criterios científicos, logísticos y operativos se encuentra en los Criterios CR, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

II. Definición del protocolo para la selección de las muestras.

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de las personas candidatas a las Gobernaturas de cada una de las entidades con PEL 2022-2023, se obtendrán en un acto público el viernes 2 de junio de 2023 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona fedataria que atestiguará el desarrollo del protocolo para la selección de las muestras desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de las muestras definitivas.

En ese tenor, para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobadas para las elecciones del 4 de junio de 2023 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA 2023.

Así, el esquema general para la selección y resguardo de las muestras, en la que participarán las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA 2023, entre otras figuras, contempla las siguientes etapas:

- 1. Instalación.** El personal de la DERFE realizará, ante la persona fedataria, la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras. El COTECORA 2023 entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad. Luego entonces, personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA 2023 y los comparará con los entregados. La persona fedataria validará que se trata del mismo código de integridad. Posteriormente, a la vista de las personas asistentes, se instalará el software estadístico y se solicitará a una Asesora o Asesor Técnico del comité que inicie la etapa de ejecución de la selección de las muestras.
- 2. Selección de las muestras.** Se hará uso de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las dos muestras, una para cada entidad federativa. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre los asistentes. Tres, anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el programa. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números, los cuales serán nuevamente ingresados por las tres personas restantes. A la vista del Fedatario, los números se ingresarán en el programa de selección de las muestras. Los demás asistentes no conocerán estos números. Una vez ingresados los números para construir la semilla, se ejecutará el programa para seleccionar las muestras. Estas últimas quedarán grabadas en el disco duro. Se generará un código de integridad de las muestras. El código de integridad será impreso y se entregará a la persona fedataria y a los asistentes que lo soliciten.
- 3. Resguardo de las muestras.** Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles. Un dispositivo removible será entregado a la persona Titular de la DERFE para su distribución a los VOED, con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de las hojas del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo. El otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre. Asimismo, el equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en un sobre. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona fedataria. Dicha persona fedataria entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste último designe los sobres correspondientes para su resguardo. El Secretario Ejecutivo y el Titular de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.
- 4. Distribución de la muestra.** El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con las y los VOED. Para tal efecto, se generarán scripts que permitirán la automatización del envío y darán elementos para tener certeza de la recepción de la información por parte de las y los VOED; se hará la verificación de cada una de las personas que recibirán las muestras y que serán definidas por la DEOE; se realizará al menos un simulacro de envío y recepción, en el que se verifique tanto el envío como el contenido de la muestra a la persona indicada; se efectuará la automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez que sea enviada, dando certeza del envío y recepción; por último, se elaborará el informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

De esta manera, se dará fe del desarrollo del mencionado protocolo hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva que se empleará en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023.

Cabe precisar que, los aspectos específicos del protocolo para la selección de las muestras se encuentran contenidos en los Criterios CR, documento que conforma el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Es pertinente destacar que, los Criterios CR fueron determinados en estricto apego a lo dispuesto en el RE y, además, fueron evaluados y definidos por las Asesoras y el Asesor Técnico del COTECORA 2023, que es el órgano que brinda asesoría técnico-científica, conformado por un grupo de personas expertas e imparciales, que poseen los conocimientos necesarios para elaborar los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como los procesos técnicos del diseño muestral, quienes se encuentran respaldadas por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada una de ellas ha desempeñado. Asimismo, en la elaboración de los contenidos de los Criterios CR, dicho comité técnico contó con el apoyo y la colaboración de la DEOE, la DERFE y la UTSI.

Finalmente, resulta pertinente precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en los Criterios CR, y a fin de asegurar su adecuado desarrollo, las Asesoras y el Asesor Técnico del COTECORA 2023 y las áreas del INE involucradas en el Conteo Rápido para los PEL 2022-2023, ya se encuentran realizando algunas de ellas.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CRFE conoció el proyecto de acuerdo y la propuesta de Criterios CR, y atendió las observaciones y propuestas de adecuación que se realizaron, a efecto de someterlo a la aprobación de este órgano superior de dirección.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2022-2023”, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la selección de cada una de las muestras para las elecciones de Gobernatura en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México se obtenga el día 2 de junio de 2023, en un acto público en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Electoral del Estado de México, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General, y concluirá su vigencia al término de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras **Procesos Electorales Locales 2023**

Marzo de 2023

CONTENIDO

Glosario y acrónimos

1. Presentación
2. Criterios científicos
 - 2.1. Estratificación y tamaño de muestra
 - 2.2. Procedimiento de estimación
 - 2.3. Integración de las estimaciones
3. Selección y resguardo de las muestras
 - 3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras
 - 3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras
 - 3.2.1. Instalación
 - 3.2.2. Selección de las muestras
 - 3.2.3. Resguardo de las muestras
 - 3.2.4. Distribución de la muestra
4. Criterios logísticos y operativos

- 4.1. Objetivos de los criterios logísticos y operativos
 - 4.1.1. General
 - 4.1.2. Específicos
- 4.2. Esquema general de funcionamiento del Conteo Rápido
 - 4.2.1. Etapas de la planeación
 - 4.2.2. Preparación
 - 4.2.3. Ejecución del operativo de campo en la Jornada Electoral
 - 4.2.4. Esquema de contingencia
 - 4.2.5. Esquema de seguimiento
 - 4.2.6. Actividades posteriores a la Jornada Electoral
5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación
 - 5.1. Estratificación y tamaño de muestra
 - 5.1.1. Mtra. María Teresa Ortiz Mancera, Dr. Luis Felipe González Pérez y Dra. Michelle Anzarut Chacalo
 - 5.1.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela y Lic. José Alberto Florencio Chávez
 - 5.1.3. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Lic. Enrique Reyes Romero
 - 5.2. Procedimiento de estimación
 - 5.2.1. Mtra. María Teresa Ortiz Mancera, Dr. Luis Felipe González Pérez y Dra. Michelle Anzarut Chacalo
 - 5.2.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela y Lic. José Alberto Florencio Chávez
 - 5.2.3. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Lic. Enrique Reyes Romero

Glosario y acrónimos

ACTA	Acta de escrutinio y cómputo de casilla.
APP	Aplicación móvil del Conteo Rápido.
ARE	Área de Responsabilidad Electoral.
AT	Asesor(as) Técnico(as) del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral.
CASILLA	Lugar al que acude la ciudadanía para emitir su voto el día en que celebre la Jornada Electoral.
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CR	Conteo Rápido.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
CUADERNILLO	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casilla.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOR	Dirección de Operación Regional de la DEOE.
DPS	Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

FRR	Formato para recopilación de resultados de la votación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL.
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JE	Jornada Electoral.
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC	Mesa Directiva de Casilla.
PEL	Proceso Electoral Local.
OCCR	Operativo de Campo del Conteo Rápido.
OPL	Organismo Público Local.
POL	Programa de Operación Logística.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RESRI	Responsable de Sala de Recepción de Información.
SE	Supervisor(a) Electoral.
SICR	Sistema de Información para los Conteos Rápidos.
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SIL	Servicio de Internet Local.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VED	Vocal Ejecutivo(a) Distrital.
VEL	Vocal Ejecutivo(a) Local.
VOED	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.
VOEL	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.
ZORE	Zona de Responsabilidad Electoral.

1. Presentación

El 26 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo **INE/CG634/2022**, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2022-2023, en el que se contemplan, entre otras, las actividades relacionadas con los CR para las elecciones de Gubernatura en las entidades con PEL 2022-2023.

El 29 de noviembre de 2022 el CG, mediante la **Resolución INE/CG814/2022**, determinó asumir el diseño, implementación y operación de los CR para las elecciones de Gubernatura de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, en el marco de los PEL.

El 25 de enero de 2023, el CG aprobó el **Acuerdo INE/CG05/2023** en el que se determinó la creación e integración del COTECORA para las elecciones de las y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, a fin de pronosticar las tendencias de la votación el día de la JE de las elecciones de Gubernatura que se celebrarán el próximo 4 de junio.

Con base en este acuerdo, el comité quedó integrado por tres AT:

- Mtra. María Teresa Ortiz Mancera
- Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
- Mtra. Patricia Isabel Romero Mares

Todos ellos son especialistas en el área de Estadística, con amplia experiencia en diseño muestral, quienes recientemente han participado en la realización de CR para elecciones federales y locales que ha llevado a cabo el INE.

Para la realización del CR, el comité contará con la colaboración de personal de las direcciones ejecutivas de DERFE, DEOE y de la UTSI.

2. Criterios científicos

Los criterios científicos del CR son los procedimientos estadísticos, diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las CASILLAS electorales, o en su caso, de los CUADERNILLOS para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de CASILLA.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanos que acudan a votar.

Los resultados del CR se presentarán la noche de la Jornada Electoral, para tal efecto, los tres Asesores Técnicos serán responsables de establecer la definición del diseño muestral de cada elección.

Las estimaciones para cada entidad estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

- Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad.
- Las estimaciones se basarán en los resultados de los CUADERNILLOS para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en CASILLA, obtenidos de las muestras de CASILLAS.
- Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95% de confianza y una precisión que genere certidumbre estadística.
- El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la JE, especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones.

Considerando el artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán CASILLAS mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo.

2.1. Estratificación y tamaño de muestra

Con base en los ejercicios de simulación realizados para cada entidad (véase **Anexo**) se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el CR de cada entidad con elección de Gubernatura en 2023, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

ESTADO	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN
Coahuila de Zaragoza	Entre 400 y 500	Distritos Locales
Estado de México	Entre 600 y 700	Distritos Locales

Con los ejercicios de simulación, considerando los cómputos distritales de 2011 y 2017, se obtuvieron porcentajes de CAE con una casilla por reportar en el CR de alrededor de 71% y 91% para Coahuila y Estado de México, respectivamente.

2.2. Procedimiento de estimación

Los AT del COTECORA realizarán estimaciones para los dos estados con elección a Gubernatura. En la siguiente tabla se muestra el enfoque estadístico, tipo de estimador o modelo y método de estimación con el que cada AT estimará sus intervalos; los detalles se presentan en el **Anexo**.

AT	ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Mtra. María Teresa Ortiz Mancera	Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquico	Distribución predictiva de la proporción de votos
Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva para el promedio del total poblacional de votos a nivel estrato para cada candidato
Mtra. Patricia Isabel Romero Mares	Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos y Re-muestreo Bootstrap

2.3. Integración de las estimaciones

Cada AT del COTECORA calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen simulaciones y sean discutidas por el COTECORA.

3. Selección y resguardo de las muestras

3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de las personas candidatas a las Gubernaturas de cada una de las entidades con elección, se obtendrán en un acto público el 2 de junio de 2023 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona fedataria que atestiguará el desarrollo del protocolo, desde la instalación del software requerido, hasta la obtención y resguardo de las muestras.

Para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las CASILLAS aprobadas para las elecciones del 4 de junio de 2023 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA.

3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras

Para la selección y resguardo de las muestras se realizarán las siguientes actividades:

3.2.1. Instalación

1. Personal de la DERFE realizará ante la persona fedataria la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras.
2. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad (programa para la selección de las muestras y la base de datos de CASILLAS).
3. Personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA y los comparará con los entregados en el punto 2. La persona fedataria validará que se trata del mismo código de integridad.
4. A la vista de las y los asistentes se instalará el software estadístico.
5. Se solicitará a un AT del COTECORA iniciar la etapa de ejecución de la selección de las muestras.

3.2.2. Selección de las muestras

1. Para seleccionar las muestras se requiere de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las dos muestras, una para cada entidad federativa.
2. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos.
3. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre las asistentes. Tres, anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el programa. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números, los cuales serán nuevamente ingresados por las tres personas restantes.
4. A la vista de la persona fedataria, los números se ingresarán en el programa de selección de las muestras. Los demás asistentes no conocerán estos números.
5. Una vez ingresados los números para construir la semilla, se ejecutará el programa para seleccionar las muestras. Estas últimas quedarán grabadas en el disco duro.
6. Se generará un código de integridad de las muestras. El código de integridad será impreso y se entregará a la persona fedataria y a las y los asistentes que lo soliciten.

3.2.3. Resguardo de las muestras

1. Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles.
2. Un dispositivo removible será entregado Secretario Técnico del COTECORA para su distribución a los VOED, con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de las hojas del CUADERNILLO para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.

3. El otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre.
4. Asimismo, el equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en un sobre.
5. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona fedataria.
6. La persona fedataria entregará al Secretario Ejecutivo del INE, o bien, a la persona que éste último designe, los sobres a los que se refiere el numeral anterior para su resguardo.
7. El Secretario Ejecutivo del INE y el Secretario Técnico del COTECORA, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.

3.2.4. Distribución de la muestra

El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con los VOED mediante:

1. Generación de *scripts* que permitirán la automatización del envío y que darán elementos para tener certeza de la recepción de la información por parte de los VOED.
2. Verificación de cada una de las personas que recibirán la muestra y que serán definidas por la DEOE, corroborando su existencia dentro del Directorio Institucional del INE, así como que correspondan con una cuenta de correo electrónico válida y funcional.
3. Realización de al menos un simulacro de envío y recepción, verificando tanto el envío como el contenido de la muestra (archivo a enviar por distrito) a la persona indicada.
4. Automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez enviada, dando certeza del envío y recepción.
5. Elaboración de informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

4. Criterios logísticos y operativos

4.1. Objetivos de los criterios logísticos y operativos

La operación logística para el CR considera la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las CASILLAS de la muestra, para las elecciones, al COTECORA el día de la JE. En razón de lo anterior, se busca cumplir con los siguientes objetivos:

4.1.1. General

Proveer, de manera confiable y oportuna al COTECORA la información de los resultados de las votaciones asentados en los cuadernillos de las CASILLAS de las muestras correspondientes, con la finalidad de que realice las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de las votaciones de las elecciones locales de Gubernatura, el día de la JE.

4.1.2. Específicos

- Determinar los requerimientos para la etapa de planeación de la operación logística del CR.
- Precisar las funciones que desarrollará el personal involucrado en la ejecución del OCCR.
- Definir los procedimientos para la recopilación, reporte y captura-transmisión de la información de cada una de las CASILLAS que conformarán la muestra.
- Establecer un esquema de contingencia que contemple soluciones ante complicaciones en el reporte de los resultados de las votaciones emitidas en cada una de las CASILLAS en muestra.
- Definir el esquema de seguimiento para verificar con oportunidad el flujo del reporte y la transmisión de los datos de las votaciones.

4.2. Esquema general de funcionamiento del Conteo Rápido

El INE llevará a cabo los CR del PEL 2022-2023 después del cierre de las CASILLAS, con la finalidad de brindar información oportuna a la población, respecto a las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones de Gubernatura de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México.

En este sentido, el propósito del OCCR es proveer al COTECORA, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de las votaciones asentados en los CUADERNILLOS de las CASILLAS que conformarán la muestra para el CR, para realizar las estimaciones estadísticas del porcentaje de votación de cada una de las personas contendientes de las elecciones de Gubernatura y del nivel de participación ciudadana en la elección.

Para lograr este propósito, se definieron tres principios de implementación fundamentales, los cuales tienen un carácter de observancia para el personal involucrado en el OCCR:

- **Confidencialidad:** Garantizar que la información sea conocida solo por las personas autorizadas.
- **Integridad:** Asegurar que los datos reportados sean verídicos y estén completos.
- **Oportunidad:** Garantizar que la información requerida se reporte dentro del horario establecido.

Asimismo, se requiere de la planeación y ejecución de una serie de actividades coordinadas que tienen su base en el siguiente procedimiento general:

Ámbito distrital

1. El personal en campo, CAE o SE, se encargará de recabar en el FRR los datos asentados en el CUADERNILLO de la(s) CASILLA(s) seleccionada(s) dentro de la muestra perteneciente(s) a su ARE, y realizará el reporte de la información conforme a lo siguiente:
 - a. **Vía voz:** mediante llamada telefónica,¹ considerando priorizar este medio de reporte. Para ello, marcará los números telefónicos del sistema multilíneas de la sala del SIJE o de INETEL, conforme al procedimiento establecido.
 - b. **Vía APP:**² mediante un aplicativo, disponible en los dispositivos móviles de las y los CAE y SE, empleado como un medio alternativo cuando no se pueda establecer comunicación vía voz con la Sede Distrital o a INETEL.
Nota: se prevé el uso de la APP a partir el segundo simulacro.
2. Captura-transmisión de la información:
 - a. **Vía voz:** los y las capturistas recibirán las llamadas telefónicas e ingresarán directamente en el SICR los datos de los resultados que les sean dictados. Una vez capturada la información, se transmitirá automáticamente, a través de remesas de información, a la sede del COTECORA.
 - b. **Vía APP:** los y las CAE o SE registrarán la información en la aplicación y se transmitirá directamente a la base de datos del SICR.

Ámbito central

1. Las y los integrantes del COTECORA procesarán la información registrada en el SICR, realizarán las estimaciones estadísticas correspondientes, elaborarán un informe de los resultados obtenidos y lo enviarán al órgano superior de dirección del OPL que corresponda.
2. El órgano superior de dirección del OPL que corresponda dará a conocer a la opinión pública, la noche de la JE, los resultados del CR de las elecciones de Gubernatura en su entidad.

¹ Medios de comunicación: telefonía celular, telefonía satelital y SIL.

² Cuando el medio de comunicación asignado corresponda a telefonía celular o SIL.

En el **Esquema 1** se muestra gráficamente el proceso general de funcionamiento del OCCR descrito en los cuatro puntos anteriores.

Esquema 1
Proceso Electoral Local 2022-2023
Procedimiento general del funcionamiento del occr



Al respecto, es importante hacer notar que la logística se desarrollará básicamente en el ámbito distrital, con la participación fundamental de las VOED, las y los SE, CAE y capturistas.

Para que el OCCR se realice de forma apropiada y exitosa es fundamental que, en el ámbito distrital, se logre una alta coordinación del personal en las JDE, así como el cumplimiento adecuado de las actividades encomendadas conforme a la descripción de los procedimientos y funciones que se detallan a continuación.

4.2.1. Etapas de la planeación

En los siguientes apartados, se puntualizan las etapas de planeación que hacen referencia a los diversos recursos requeridos para la ejecución del OCCR, así como los procedimientos que deberán realizarse antes, durante y después de la JE.

4.2.1.1. Definición de los recursos requeridos

Con la finalidad de prever las necesidades de los recursos para la adecuada realización del OCCR, en este apartado, se describen los cargos y sus principales funciones, así como los recursos materiales y financieros necesarios en cada una de las JLE y JDE.

4.2.1.1.1. Recursos humanos

Vocalía Ejecutiva Local

- Asegurará, con el apoyo de la VOEL, la oportuna disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Comunicará oportunamente a la VOEL las circulares, acuerdos, reportes y comunicados relacionados con la operación logística del CR.
- Vigilará el desarrollo del OCCR, durante la JE, a efecto de garantizar el adecuado flujo del reporte de la información.

Vocalía de Organización Electoral Local

- Asegurará, con el apoyo de las VOED, la oportuna disponibilidad de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Comunicará oportunamente a las VOED las circulares, acuerdos, reportes y comunicados relacionados con la operación logística del CR.
- Vigilará que se lleven a cabo los procedimientos del OCCR, antes, durante y después de la JE, a efecto de garantizar el adecuado flujo del reporte de la información de las CASILLAS en muestra.
- Dará seguimiento puntual del avance en el reporte de las CASILLAS en muestra.
- Coordinará el procedimiento que deba aplicarse en caso de la implementación del esquema de contingencia.

Vocalía Ejecutiva Distrital

- Asegurará, con el apoyo de la VOED, la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Supervisará las actividades que se realizarán para el OCCR, a efecto de garantizar el adecuado flujo del reporte de la información de las casillas en muestra.
- Dará seguimiento puntual al procedimiento que se deba aplicar en caso de implementar el esquema de contingencia.

Vocalía de Organización Electoral Distrital

- Será la responsable directa de la ejecución del OCCR, en su ámbito de competencia.
- Brindará la capacitación correspondiente a las y los CAE, SE, capturistas y RESRI involucrados en el OCCR.
- Coordinará la realización de las actividades previstas para el OCCR, antes, durante y después de la JE.
- Distribuirá con tiempo a las y los CAE y SE, los FRR para el OCCR.
- Notificará oportunamente al personal en campo a su cargo, la(s) CASILLA(S) seleccionada(s) en muestra que se le hayan asignado.
- Analizará anticipadamente las condiciones y situaciones particulares de su Distrito Electoral y la ubicación de las CASILLAS en muestra, para determinar aquellos casos donde las y los SE u otro CAE apoyarán con el reporte de la información de alguna CASILLA en muestra.
- Dará seguimiento al reporte de las CASILLAS en muestra y mantendrá comunicación constante con el o la SE para garantizar el flujo de la información.
- En caso de saturación en las líneas telefónicas de la Sede Distrital, deberá definir el procedimiento e instruir al personal en campo sobre la instancia a la que deberá comunicarse, para garantizar el reporte de la información.
- Informará, en su caso, a las instancias correspondientes respecto a las problemáticas y escenarios que se presenten de forma imprevista y que impidan el reporte de la información a la Sede Distrital, a fin de determinar la implementación del esquema de contingencia.
- Aplicará, de ser necesario, el esquema de contingencia y será el responsable de brindar las indicaciones al personal en campo.
- Resguardará los FRR utilizados en el OCCR y los proporcionará a la DPS cuando se le requieran.

Responsable de Sala de Recepción de Información³

- Auxiliará a las y los capturistas en caso de que se presenten fallas en el SICR.
- Verificará, en su caso, la personalidad de las y los CAE o SE que no cuenten con su clave de autenticación, para el reporte de la información.
- Apoyará a la VOED en el seguimiento del reporte de las CASILLAS en muestra, a través de los informes que se generen en el SICR.
- Dará seguimiento, en su caso, al procedimiento que se aplique durante alguna contingencia.

Capturista

- Participará activamente en la capacitación, para conocer o reforzar los conocimientos respecto a los procedimientos que se implementarán y las funciones que desempeñará durante la ejecución del OCCR.
- Recibirá las llamadas del personal en campo y capturará, en el SICR, la información que le reporten, de acuerdo con el protocolo de dictado.
- Una vez que la información haya sido capturada, validada y guardada en el SICR, proporcionará al personal en campo el código de confirmación.
- Indicará la finalización de la llamada al personal de campo.

Supervisor(a) Electoral

- Participará activamente en la capacitación para conocer o reforzar los conocimientos respecto a los procedimientos que se implementarán y las funciones que desempeñará durante la ejecución del OCCR.
- Realizará las actividades que les sean encomendadas por la VOED, para la implementación del OCCR.
- Verificará que, las y los CAE bajo su responsabilidad, reporten la información de las CASILLAS de la muestra pertenecientes a su ZORE.
- Mantendrá comunicación constante con las y los CAE a su cargo para conocer el avance del reporte de las CASILLAS en muestra y atenderá, en su caso, cualquier eventualidad que impida el reporte oportuno de la información.
- Apoyará, a solicitud de la VOED, en el acopio y reporte de la información de las CASILLAS en muestra, cuando algún(a) CAE que deba reportar más de una CASILLA.
- Mantendrá comunicación constante con la VOED para informar oportunamente respecto al avance en el reporte de las CASILLAS en muestra asignadas a su ZORE.
- Resguardará los FRR que le entreguen las y los CAE para su posterior entrega a la VOED.

Capacitador(a) Asistente Electoral

- Participará activamente en la capacitación para conocer o reforzar los conocimientos respecto a los procedimientos que se implementarán y las funciones que deberá desempeñar durante la ejecución del OCCR.
- Realizará las actividades que les sean encomendadas por la VOED o SE, para la implementación del OCCR.
- Para agilizar la ejecución del escrutinio y cómputo de la(s) CASILLA(S) de la muestra, podrá brindar orientación y apoyo a las y los funcionarios de la MDC en los procedimientos correspondientes⁴.
- Recopilará, en el FRR, los resultados de las votaciones de las elecciones de Gobernatura registrados en los CUADERNILLOS de la(s) CASILLA(S) en muestra, conforme a las indicaciones descritas en el formato y los **reportará inmediatamente** a la Sede Distrital.

³ Esta figura se contratará por primera ocasión para el PEL 2022-2023, anteriormente el o la Coordinadora Distrital realizaba funciones similares.

⁴ El o la CAE deberá enfatizar a la Presidencia de la MDC la importancia de utilizar el CUADERNILLO para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para el llenado del ACTA.

- Mantendrá, en su caso, comunicación permanente con su SE, para reportar las causas que impidan el reporte de la información de la(s) CASILLA(S) asignada(s) en muestra, con el objetivo de buscar una solución que permita el reporte oportuno.
- Responderá la encuesta sobre el OCCR que le sean enviadas a través de su dispositivo móvil.
- Resguardará el o los FRR utilizados en el OCCR y los proporcionará al o a la SE.

4.2.1.1.2. Recursos materiales

El OCCR basa su funcionamiento en la infraestructura instalada para la implementación del SIJE en cada una de las JDE, la cual se clasifica en dos categorías:

Equipo para el reporte y recepción de la información

Se refiere a los medios de comunicación que utilizarán las y los CAE y SE en campo, así como a los que emplearán las y los capturistas en la JDE:

- Los y las CAE y SE utilizarán principalmente teléfonos celulares y, en menor medida, SIL y teléfonos satelitales, estos últimos en aquellas CASILLAS ubicadas en lugares alejados que no cuentan con servicio de telefonía convencional.
- Los y las capturistas dispondrán de diademas telefónicas vinculadas a un sistema multilíneas para atender las llamadas de los y las CAE y SE.
- Se instalarán equipos de cómputo, en igual cantidad al número de líneas telefónicas del sistema multilíneas y con conexión a la RedINE, para la captura y transmisión inmediata de la información a la sede del COTECORA, a través del SICR.

Equipo para el acondicionamiento

- Mobiliario. Consistente en sillas y mesas de trabajo. Se deberá procurar que la distancia entre cada capturista sea, preferentemente, de metro y medio a fin de evitar distorsión de la información que recibirá cada capturista, así como cumplir con las medidas de atención sanitaria.
- Planta de energía eléctrica. Con la finalidad de que cada JDE prevea cualquier eventualidad que impida la transmisión de información por falta del suministro de energía eléctrica.

4.2.1.1.3. Recursos financieros

Se contará con la asignación de recursos económicos para que las y los CAE y SE cuenten con un medio de comunicación (uso de telefonía celular y satelital, en menor medida, moneda fraccionaria para el pago del SIL) que les permita transmitir de los datos de votación de la(s) CASILLA(S) en muestra que les fue asignada.

4.2.2. Preparación

Conscientes de que el día de la JE, el personal involucrado en la ejecución del OCCR debe realizar todas las actividades de manera precisa, oportuna y con apego a los procedimientos establecidos, la DEOE considera actividades dirigidas a la preparación (teórica) y entrenamiento (práctico) del personal y las presenta en dos etapas:

Capacitación de los recursos humanos con relación a los procedimientos y funciones que desempeñarán durante la ejecución del OCCR.

Realización de prácticas de captura, una prueba de funcionamiento del SICR, practica de marcación a INETEL, pruebas de funcionamiento de la APP y, al menos tres simulacros.

Para todas las actividades, la DEOE remitirá oportunamente a las VOEL los lineamientos e insumos correspondientes.

4.2.2.1. Capacitación

Capacitación inicial

DIRIGIDA A:	LAS VE Y VOE DE LAS JLE Y JDE.
Fecha:	Del 6 al 24 de marzo de 2023.
Objetivo:	Actualizar y fortalecer los conocimientos respecto al OCCR, que transmitirán al personal involucrado y como responsables de su capacitación.
Modalidad:	En línea a través del Centro Virtual INE.
Responsable:	Personal de la DPS.

Mesa de ayuda (etapa de capacitación)

DIRIGIDA A:	LAS Y LOS VE, VOEL Y VOED.
Fecha:	Del 13 al 31 de marzo de 2023.
Objetivo:	Atender las dudas e inquietudes que se presenten durante la etapa de capacitación de los recursos humanos.
Modalidad:	Virtual en línea, a través de <i>Microsoft Teams</i> , correo electrónico o Centro Virtual INE.
Atendido por:	Personal de la DPS.

Taller de capacitación

DIRIGIDA A:	LAS Y LOS CAE, SE, CAPTURISTAS Y RESRI.
Fecha:	Del 3 al 7 de abril de 2023. ⁵
Objetivo:	Dar a conocer, a través de una explicación detallada, los procedimientos y las funciones que realizarán para el desarrollo del OCCR.
Modalidad:	En línea y/o presencial.
Impartido por:	Las y los VOED.
Consideración importante:	Se recomienda considerar la participación de quienes integran el Consejo Distrital, así como del personal de las JDE, con el objetivo de que conozcan los procedimientos y las actividades del OCCR, particularmente lo relacionado con el seguimiento del reporte de resultados.



Es fundamental que la totalidad de las y los CAE y SE participen en todas las etapas de preparación, con la finalidad de que adquieran los conocimientos, desarrollen las habilidades y estén suficientemente preparados para realizar el reporte de resultados de las CASILLAS en muestra, la noche de la JE.

En esta etapa de preparación, la VOED, en su carácter de coordinador(a) del OCCR, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Revisar y comprender los procedimientos remitidos por la DEOE, para el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada actividad.
- Capacitar a las y los RESRI, capturistas, CAE y SE, para que cumplan cabal y eficientemente con sus respectivas funciones.
- Capacitar al personal de las juntas y a quienes integran el Consejo Distrital correspondiente respecto a los procedimientos del OCCR, con particular énfasis en el seguimiento al reporte de resultados durante los simulacros y la JE.
- Revisar y distribuir correcta y oportunamente entre las y los CAE y SE los materiales e insumos para llevar a cabo las prácticas y simulacros.

4.2.2.2. Realización de prácticas, pruebas de captura y simulacros

La DEOE, consciente de que el día de la JE se deben realizar todas las actividades de manera precisa, oportuna y con apego a los procedimientos establecidos, organiza las actividades dirigidas a la preparación y sobre todo al entrenamiento del personal involucrado, teniendo en cuenta que la repetición constante y sistematizada de una actividad favorece la adquisición y fortalecimiento de habilidades.

En ese sentido, se programaron prácticas y pruebas de captura en el SICR, prácticas de marcación a INETEL, pruebas de captura en la APP y tres simulacros, en los que se pretende recrear el contexto y situaciones que pudieran ocurrir durante la ejecución del OCCR, la noche de la JE.

La DEOE, previo a la realización de cada actividad, remitirá oportunamente a las VOEL los lineamientos e insumos correspondientes para que notifique a las VOED responsables de la coordinación y realización.

⁵ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte de las autoridades del INE.

4.2.2.2.1. Prácticas de captura

RESPONSABLE:	LAS VED EN COORDINACIÓN CON LAS VOED O VOEL.
Dirigido a:	Capturistas, RESRI y personal de apoyo de las JDE y JLE.
Fecha:	Del 10 al 14 de abril de 2023. ⁶
Horario:	Libre.
Objetivo general:	Evaluar la precisión y velocidad de captura de las y los capturistas.
Objetivos particulares:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un diagnóstico objetivo respecto a las habilidades de las y los capturistas, velocidad y precisión en la captura de datos (calidad en los datos). • Establecer, por parte de las VOED, las medidas necesarias para mejorar la calidad del dictado y el desempeño en la captura de información de las y los capturistas.
Insumos:	<p>Formatos para realizar las prácticas: Disponibles en el SICR, en el módulo de Prácticas, submódulo Descarga del formato, en adelante llamado Formato de captura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La práctica la realizarán las y los capturistas y RESRI, bajo la coordinación y supervisión de las y los VOEL o VOED. • Las y los capturistas y RESRI ingresarán al SICR, explorarán sus módulos y realizarán la captura de información del Formato de captura. • Deberán cumplir con el registro de las 150 CASILLAS del Formato de captura durante el desarrollo de la actividad (30 CASILLAS por día). • Se formarán grupos de dos personas, una dictará, actuando como CAE, y la otra registrará la información en el SICR fungiendo como capturista.
Desarrollo:	<ul style="list-style-type: none"> • Quien actúe como CAE dictará, vía telefónica, la información de cada CASILLA, mientras que la persona que tenga el rol de capturista se ubicará frente al equipo de cómputo, recibirá la llamada mediante una diadema conectada al sistema multilíneas y solicitará la información para registrarla en el SICR. • Al concluir con el dictado de los formatos, las personas cambiarán de rol (dictado-captura) y se realizará nuevamente el procedimiento • La VOEL o VOED prestarán atención a la velocidad de captura y a la precisión de la información; es decir, en la consistencia de los datos que podrán ser consultados desde los reportes que se generen en el SICR.

4.2.2.2.2. Pruebas del SICR

RESPONSABLE:	LA VED EN COORDINACIÓN CON LAS VOEL O VOED.
Dirigido a:	Los y las capturistas.
Fecha:	Del 17 al 19 de abril de 2023. ⁷
Horario:	De las 10:00 a las 14:00 horas (hora del centro del país).
Objetivo general:	Verificar el adecuado funcionamiento y familiarizarse con la interfaz del SICR.
Objetivos particulares:	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que todas y todos los capturistas, tengan una cuenta institucional activa y verificar su correcto acceso al SICR. • Familiarizar al personal con el diseño y funcionamiento del SICR. • Identificar posibles fallas y errores en el SICR, para corregirlos. • Contar con una evaluación objetiva de la recepción y registro de información por parte de las y los capturistas a efecto de detectar áreas de mejora y corregirlas oportunamente.
Insumos:	<p>Formato de captura con datos de votación ficticios para 150 CASILLAS.⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta prueba la realizarán las y los capturistas, sin embargo, el personal de apoyo podrá participar. • La captura será directamente en el SICR, bajo la coordinación y supervisión de la VOED y con apoyo del o la RESRI.
Desarrollo:	<ul style="list-style-type: none"> • En la primera fase, las y los capturistas deberán explorar los módulos en el SICR, sin capturar datos. • En la segunda fase, el personal de captura deberá registrar diariamente los datos de las CASILLAS asignadas por la VOED.

⁶ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte de las autoridades del INE.

⁷ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte de las autoridades del INE.

⁸ Utilizado en las prácticas de captura.

4.2.2.2.3. Prácticas de marcación a INETEL

RESPONSABLE:	LA VOED Y EL PERSONAL DE INETEL.
Dirigido a:	CAE y SE.
Fecha:	Los días 20, 21, 24, 25 y 26 de abril de 2023. ⁹
Horario:	De las 09:00 a las 17:00 horas (hora del centro del país), de acuerdo con la programación establecida por la DPS.
Objetivo general	Garantizar que las y los CAE y SE conozcan el procedimiento de marcación definida para reportar los resultados a INETEL.
Objetivos particulares:	<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer a los y las CAE y SE la secuencia de marcación y la clave confidencial para tener acceso a los servicios internos de INETEL. • Familiarizar al personal de campo en el procedimiento que se aplicará para reportar la información a INETEL.
Insumos:	<ul style="list-style-type: none"> • Programación de llamadas a INETEL. • Número telefónico de INETEL, secuencia de marcación y clave confidencial. • Las y los CAE y SE realizarán una llamada a INETEL, de acuerdo con la programación establecida por la DPS. • Deberán respetar la fecha y horario asignados para cada distrito electoral, especificada en la programación que se les compartirá, con la finalidad de evitar la saturación de líneas en INETEL y favorecer el desarrollo eficaz de la actividad. • Se aprenderán la secuencia de marcación y la clave confidencial para tener acceso a los <i>servicios internos</i>.
Desarrollo:	

4.2.2.2.4. Pruebas de la APP¹⁰

RESPONSABLE:	LA VED EN COORDINACIÓN CON LA VOEL Y VOED.
Dirigido a:	CAE y SE.
Fecha:	El 18 mayo de 2023 ¹¹ .
Horario:	De las 18:00 a las 20:00 horas (hora del centro del país).
Objetivo general:	Que la totalidad de CAE y SE se familiaricen con uso de la APP.
Objetivos particulares:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todas y todos los CAE y SE tengan conocimiento del uso de la APP para el reporte de los resultados de las casillas. • Familiarizar al personal en campo con el diseño y funcionamiento de la APP. • Identificar posibles fallas y errores durante el uso de la APP para corregirlos.
Insumos:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dispositivo móvil: los previstos para la comunicación de información el día de la JE. ✓ FRR con datos de votación ficticios utilizado en el segundo simulacro.
Desarrollo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta prueba se realizará con la participación de CAE y SE, donde la captura será directamente en la APP, desde el lugar en donde se encuentren físicamente a la hora de la práctica. 2. Las y los CAE y SE ingresarán a la APP con su usuario y contraseña con el que ingresan a la APP SIJE. 3. En la primera fase, las y los CAE y SE deberán explorar los módulos en la APP, sin capturar datos. Lo anterior para familiarizarse con la APP. 4. En la segunda fase, El personal que va a reportar deberá registrar los datos del FRR de al menos una CASILLA asignada durante el segundo simulacro. 5. Concluida la captura de un FRR, se dará por terminada la prueba.

⁹ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte de las autoridades del INE.

¹⁰ Cuando el medio de comunicación asignado corresponda a telefonía celular o SIL.

¹¹ Las fechas pueden sufrir ajustes derivado de los acuerdos del COTECORA.

Con la realización de las prácticas y pruebas señaladas en este apartado, se busca que las VOED establezcan la estrategia y acciones necesarias para mejorar tanto la calidad del dictado, la familiarización del marcado a INETEL y la familiarización con el diseño y funcionamiento de la app por parte de las y los CAE y SE, así como medir la velocidad y precisión de las y los capturistas, además de conocer el esquema de contingencia para el cumplimiento de los objetivos del CR.

4.2.2.2.5. Simulacros

Con la implementación de los simulacros se pretende recrear un contexto similar al que se desarrollará durante la JE, lo cual permitirá: a) Evaluar el funcionamiento de todos los sistemas y procedimientos, b) Detectar oportunamente cualquier posible falla, y c) Realizar los ajustes pertinentes que garanticen el óptimo desarrollo de la operación logística del CR, la noche de la JE.

RESPONSABLE:	LA VED EN COORDINACIÓN CON LAS VOEL Y VOED.
Dirigido a:	Todo el personal involucrado en el OCCR.
Fechas: ¹²	<ul style="list-style-type: none"> • Primero, 27 de abril de 2023. • Segundo, 7 de mayo de 2023. • Tercero, 21 de mayo de 2023.
Horario:	De las 14:00 a 18:00 horas (hora del centro del país).
Objetivo general:	Probar los procedimientos del OCCR, para detectar oportunamente cualquier posible falla y realizar los ajustes necesarios para garantizar su adecuado desarrollo en la noche de la JE.
Objetivos particulares:	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar y practicar la ejecución de todos los procedimientos de reporte y transmisión de datos. • Probar el funcionamiento, desde campo, de los medios de comunicación asignados a las y los CAE y SE. • Verificar la correcta captura y transmisión de la información. • Comprobar el adecuado funcionamiento del SICR y de la APP.¹³ • Verificar el esquema de seguimiento del reporte de CASILLAS al SICR. • Verificar el esquema de contingencia para asegurar el adecuado flujo del reporte de CASILLAS en muestra al SICR.
Insumos:	<ul style="list-style-type: none"> • FRR prellenados con datos de votación ficticios, diferentes para cada simulacro. • Relación de CASILLAS seleccionadas por el COTECORA, las cuales serán diferentes para cada simulacro.
Precisiones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberán participar la totalidad de las y los CAE y SE, realizando el reporte de resultados de votación de al menos una CASILLA para garantizar que conozcan los procedimientos a seguir en el OCCR. 2. Para cada simulacro se enviará la relación de CASILLAS que deberán reportarse. 3. Las claves de autenticación son únicas para cada FRR, están vinculadas directamente con cada CASILLA y serán diferentes para cada simulacro, así como para el día de la JE. 4. La VOED entregará oportunamente los FRR a las y los CAE y SE. 5. Las y los CAE, SE y capturistas deberán atender los procedimientos definidos para el reporte y captura de los datos.

Las VOED realizarán la evaluación de la calidad de los datos capturados durante los simulacros con la información de los reportes que proporcione el SICR. Asimismo, con el apoyo del o la RESRI, se establecerán las estrategias y, en su caso, previsiones para favorecer el cumplimiento del objetivo del OCCR.

¹² Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte de las autoridades del INE.

¹³ Se prevé probar el uso de la APP a partir del segundo simulacro.

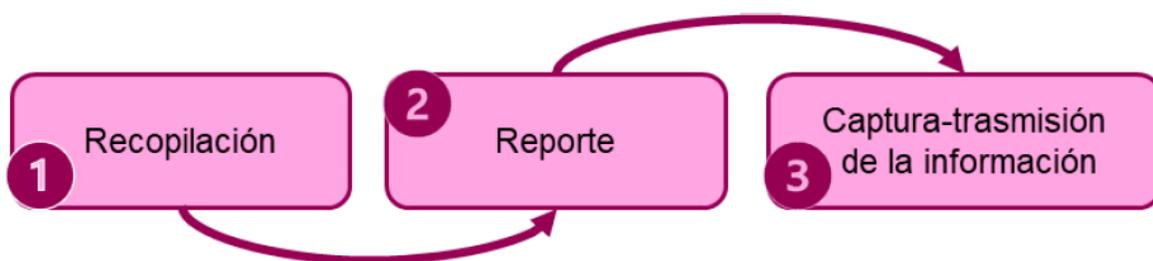
4.2.3. Ejecución del operativo de campo en la Jornada Electoral

El día de la JE, durante el transcurso de la mañana, los y las CAE entregarán a todas y todas las Presidencias de MDC la carta de aviso para informarles que su CASILLA podría ser seleccionada para efectos del ejercicio de CR. **En ninguna circunstancia deberán divulgar cuáles serán las CASILLAS de la muestra.**



Bajo la premisa de que en el artículo 379, numeral 7 del RE, se indica que **“El envío oportuno de información correspondiente al Conteo Rápido será siempre de primera prioridad en las tareas de las y los CAE”**.

El día de la JE, para el OCCR se ejecutarán tres fases primordiales:



4.2.3.1. Recopilación de la información

Para realizar la recopilación de los resultados de la votación para el CR las y los CAE o SE que tengan asignadas CASILLAS en muestra deberán:

1. **Presentarse a las 18:00 horas** en la CASILLA de su ARE seleccionada en la muestra.
2. En caso de que la o el Presidente de la MDC lo solicite, brindar orientación sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo, a efecto de **agilizar la obtención de los resultados**.¹⁴
3. Una vez que la Secretaría de la MDC concluya con el llenado del **CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA**, del CUADERNILLO¹⁵ (*Imagen 1*), el o la CAE o SE procederá a transcribir los datos en el FRR (*Imagen 2*).



Es importante señalar que, **bajo ningún motivo deberán esperar a que se termine de llenar el CUADERNILLO en su totalidad.**

¹⁴ El o la CAE o SE deberán enfatizar a la Presidencia de la MDC la importancia de utilizar el CUADERNILLO para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para el llenado del ACTA.

¹⁵ En el caso de que se tenga seleccionada una CASILLA con urna electrónica, la transcripción de la información se realizará del acta que emita la urna electrónica.

Imagen 1
Proceso Electoral Local 2022-2023
Hoja del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en Casilla¹⁶

- Extraer los votos de la urna de **GUBERNATURA**, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos o más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** para clasificar los votos con una marca para partidos políticos y candidatura independiente; y los **Clasificadores de votos** para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el **Cuadro de resultados**.

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y del **Clasificador de votos** en el **Cuadro de resultados**.

-Votos de cada partido político:

-Votos para candidatura independiente:

-Votos para los partidos políticos en coalición:
En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

-Votos para candidaturas no registradas:

-Votos nulos:

- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidatura independiente, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA	
Votos sacados de la urna de Gubernatura	
Partido <i>(Escriba con número)</i>	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
COALICIÓN 1, 2, 3	
1 2 3	
1 2	
1 3	
2 3	
COALICIÓN 4, 5, 6	
4 5 6	
4 5	
4 6	
5 6	
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

Copie las cantidades en el apartado **6** del acta.

Firma Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla

Firma Secretario/a de Mesa Directiva de Casilla

¹⁶ Esta Hoja es un ejemplo. La que será utilizada el día de la JE llevará el logo de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes que corresponda a la elección de Gubernatura en la entidad.

4. Una vez terminada la transcripción y revisión de los datos, la o el CAE o SE **firmará el FRR y reportarán de inmediato** en función de la modalidad de reporte ya sea vía voz o vía APP.

4.2.3.1.1. Formato para recopilación de los resultados de la votación (FRR)

A continuación, se muestra el FRR de la votación y se describen sus secciones.

Imagen 2
Proceso Electoral Local 2022-2023
Formato para recopilación de resultados de la votación¹⁷



CONTEO RÁPIDO 2023 / ELECCIÓN DE GUBERNATURA
NOMBRE DE LA ENTIDAD

Logotipo del
OPL

Formato para recopilación de resultados de la votación

Nombre completo: _____ CAE SE Distrito Electoral: _____ ARE: _____
Marca con "x"

a
Identificación de la casilla:

Sección electoral				Casilla	

Clave de Autenticación:

--	--	--	--

Resultados de la votación			Si te equivocas al transcribir los datos, utiliza esta columna para corregir
Partido político o coalición	Dictado	Votos (con número)	
	A	b	
	B		
	C		
	D		
	E		
	F		
	G		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	H		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	I		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	J		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	K		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	L		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	M		
CANDIDATURAS COM UNES O COALICIONES	N		
CANDIDATOSIAS NO REGISTRADOSIAS	O		
VOTOS NULOS	P		

INSTRUCCIONES:

- Verifica que la identificación de la casilla corresponda a la de la muestra.
- Transcribe los **resultados** del Cuademillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la casilla de Elección de Gubernatura.
- Anota **un dígito por recuadro**. Si no ocupas espacios a la izquierda, rellénalos con "0". Evita dejar espacios en blanco.
- Asegúrate que los datos anotados en este formato coincidan con los del Cuademillo.
- Reporta **INMEDIATAMENTE** la información al:

Teléfono de Sede Distrital

800 433 2000
Teléfono de INEtel

Teléfono de la Junta Local
(en caso de contingencia)

Anota la hora de término del llenado
utiliza formato de 24 hrs.

d

--	--

 :

--	--

Firma de la/el CAE o SE

Anota el Código de Confirmación que te dicte la/el capturista:

f

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Guarda el formato para su entrega a la/el Supervisor Electoral.

¹⁷ Este FRR es un ejemplo. El que será utilizado el día de la JE llevará el logo de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes que corresponda a la elección de Gubernatura en la entidad.

En la imagen 2 se pueden observar seis apartados, los cuales se describen a continuación:

- a. **Datos de identificación de la CASILLA.** Indica el Distrito Electoral, ARE asignada, sección, tipo de CASILLA, clave de autenticación (única para cada FRR, vinculada con la CASILLA e indispensable para realizar el reporte), así como el espacio para que el personal en campo escriba su nombre completo.
- b. **Campos de votación de la elección.** Se incluyen dos columnas, una para anotar los datos transcritos del CUADERNILLO y otra para realizar alguna corrección en caso necesario. Cada campo de votación se identifica con los logotipos de los partidos políticos que contienen de forma individual o en coalición (o candidatura común), de acuerdo con las posibilidades de marcación que deriven, a las candidaturas independientes o a la referencia específica de votación. Estos campos se encuentran asociados a una letra del abecedario en orden consecutivo, la cual será utilizada para realizar el dictado o el registro de los datos.
- c. **Instrucciones.** Detalla los pasos y el orden que el personal en campo deberá seguir para el llenado del FRR.
- d. **Especificación de la hora.** Es el espacio asignado para registrar el momento en el que se concluye con el llenado del FRR. Se debe utilizar el formato de **24 horas**.
- e. **Espacio para firma.** Espacio para que el personal en campo firme el FRR.
- f. **Código de confirmación.** Corresponde al espacio para anotar los nueve dígitos del código de confirmación que sea proporcionado por el o la capturista, para asegurar que la información fue reportada.

4.2.3.1.2. Instrucciones de llenado

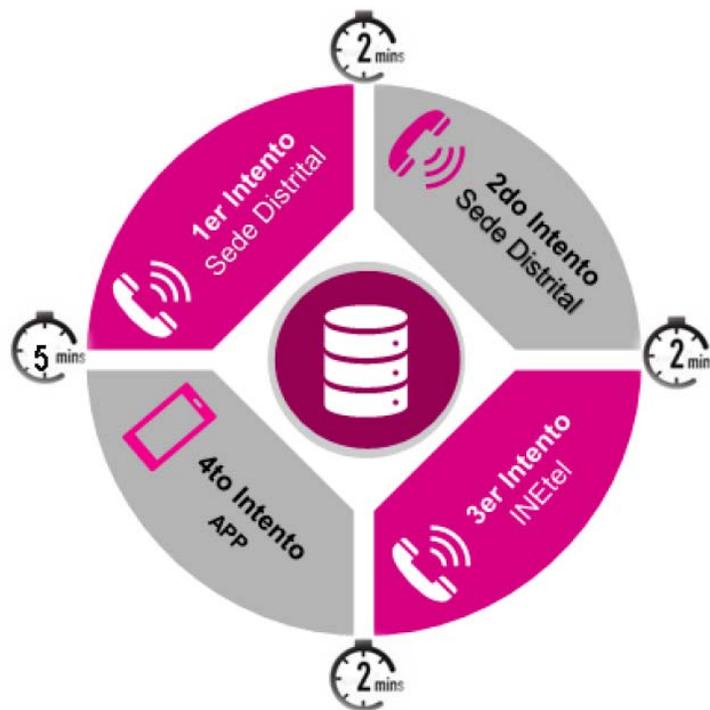
1. El FRR deberá completarse con bolígrafo azul.
2. Al recibir el o los FRR, cada CAE o SE deberá verificar que los datos de identificación de la CASILLA coincidan con la(s) MDC asignadas, así como identificar la clave de autenticación con la que se realizará el reporte.
3. Escribirá su nombre completo, es decir, nombre(s), apellido(s) paterno y materno, en el espacio asignado.
4. Deberá leer cuidadosamente el apartado de instrucciones y marcar cada una de ellas conforme las vaya realizando, con la finalidad de validar el cumplimiento del procedimiento y asegurarse que ningún campo quede vacío.
5. En cuanto el o la Secretaria de la MDC concluya con el llenado de la **Columna CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA**, transcribirá los resultados en la primera columna de su FRR, en el mismo orden que se encuentran en el CUADERNILLO, anotando un dígito por recuadro y escribiendo un cero en los espacios a la izquierda que hayan quedado en blanco, para evitar dejar espacios vacíos.
6. En caso de cometer alguna equivocación, deberá cancelar el dato erróneo con un tache o cruz abarcando los cuatro cuadros y en la columna del lado derecho, en la misma fila, anotará el dato correcto. De esta manera, se evitarán las tachaduras y enmendaduras que pudieran dificultar la lectura y el correcto reporte de cifras.
7. Anotará el horario en el que concluyó la recopilación de resultados, en el espacio correspondiente, utilizando el **formato de 24 horas** (ejemplo: 18:00, 19:15, 21:02, etc.), para facilitar la identificación de este dato, durante la etapa de análisis, posterior a la JE.
8. Al término del llenado del FRR y después de verificar que toda la información esté completa y correcta, deberá firmarlo en el espacio indicado.
9. Deberá **comunicarse de inmediato a la Sede Distrital**, para realizar el reporte de resultados.

4.2.3.2. Reporte inmediato de los resultados de votación

1. En cuanto el FRR se encuentre completo y firmado, el o la CAE o SE **reportará de manera inmediata**.
2. En su caso, los y las CAE o SE que hagan uso del SIL deberán **trasladarse de inmediato** al lugar donde tengan señal para transmitir la información.
3. En caso de que el y la CAE o SE no pueda establecer comunicación vía voz con la Sede Distrital, después de dos intentos, con un tiempo de espera de dos minutos entre cada uno, se realizará un tercer intento a INETEL, con espera de dos minutos para que entre la llamada al menú.
4. En caso de que el y la CAE o SE, no pueda concretar el reporte vía voz a la Sede Distrital o a INETEL, lo realizará a través de la APP.
5. De no poder concretar el reporte vía APP, intentará nuevamente continuar con el ciclo de comunicación (Sede Distrital, INETEL o APP), tal como se muestra en el **Diagrama 1**.

Diagrama 1

Proceso Electoral Local 2022-2023
Diagrama de comunicación del OCCR



4.2.3.2.1. Reporte vía voz.

6. Cuando el o la CAE o SE establezca comunicación, vía telefónica, a la Sede Distrital con la o el capturista, deberá reportar los datos recabados conforme al siguiente procedimiento:
 - a. **Datos de identificación.** Dictará, **por cifras de dos dígitos**, los datos de identificación de la CASILLA y la clave de autenticación del FRR¹⁸ (conformada por cuatro dígitos), con lo cual se acreditará la personalidad de quien reporta la información, así como la casilla a la que corresponde la información. Dicha clave es la llave de acceso al SICR para el ingreso de los datos de votación.

¹⁸ Las claves de autenticación utilizadas durante los simulacros **serán distintas de las que se emplearán durante la JE**. En este sentido, el o la Coordinadora Distrital deberá disponer de la relación de las claves asignadas al personal en campo en la que se incorporen datos personales para que, de ser necesario, tenga elementos para identificar la personalidad de estos en caso de que no cuenten con dicha clave.

- b. **Resultados de votación.** A la indicación del o la capturista, el o la CAE o SE dictará los resultados de la votación que obtuvo cada partido político, coalición, candidaturas independientes (en su caso), candidato(a) no registrado(a) y los votos nulos, para que el o la capturista los ingrese en el SICR. Las cifras de los resultados de las votaciones de cada CASILLA serán proporcionadas en dos ocasiones, **conforme al protocolo de dictado definido**, primero dígito por dígito (omitiendo ceros a la izquierda) y posteriormente a cifras completas.
- c. **Confirmación de datos.** De coincidir la doble captura de datos, el SICR guardará la información y mostrará un código de confirmación que deberá ser dictado por el o la capturista, para asegurar que cumplió con el reporte de la información, el o la CAE deberá registrar el código de confirmación en su FRR. En caso contrario, el o la capturista solicitará nuevamente los datos, conforme al protocolo de dictado definido, hasta que estos coincidan.
- d. **Conclusión de llamada.** La llamada de reporte concluirá cuando el o la capturista lo indique.

Si el o la CAE tuviera asignada otra CASILLA para reportar y ésta se encuentra próxima a la recién reportada, deberá trasladarse de inmediato a la CASILLA para realizar el mismo procedimiento a partir del punto 5.

4.2.3.3. Captura en el SICR y transmisión al COTECORA

A continuación, se detalla el procedimiento para realizar la captura de la información transmitida vía voz.

7. El o la capturista solicitará los datos de votación **en dos ocasiones**, primero dígito por dígito y después a cifras completas, en ambos casos registrará la información directamente en el SICR.
8. Guardará la información en el SICR y de ser consistente en ambas capturas, el sistema generará un código de confirmación, único para cada CASILLA de la muestra.
En caso de que hubiera discrepancias entre los registros, el o la capturista solicitará nuevamente al o a la CAE o SE el dictado de los datos que no coincidieron, hasta que éstos sean consistentes y el SICR genere el código de confirmación.
9. El o la capturista dictará, por cifras de dos dígitos, el código de confirmación al personal en campo e indicará el término de la llamada.
10. El o la CAE o SE registrará en su FRR el código de confirmación como evidencia del cumplimiento del reporte de resultados de votación al CR de la casilla en muestra y resguardará el FRR para su posterior entrega a la VOED.
11. Los datos capturados en el SICR se transmitirán de forma automática a través de remesas de información a la sede del COTECORA, para ser procesada y realizar las estimaciones estadísticas correspondientes.

4.2.3.3.1. Reporte vía APP

12. El o la CAE deberá verificar en la APP la(s) CASILLA(S) a reportar al CR.
13. El o la CAE realizará la doble captura de la votación por medio de la APP atendiendo a las indicaciones descritas en el Manual del usuario, que se les hará del conocimiento posteriormente.
14. El o la CAE verificará la información de la votación de la casilla registrada en la APP y confirmará su correcta captura.
15. Una vez confirmada la información de la votación por parte del o la CAE o SE, la APP mostrará el estatus del registro y envío.
16. La información de la votación de la casilla capturada mediante la APP se transmitirá de manera automática a la base de datos al tener conectividad con un servicio de red, para asegurarse del envío de la información en el estatus de "Enviada" se debe mostrar la fecha y hora en que se envió la información, adicionalmente se podrá visualizar el código de confirmación correspondiente.
17. Se generarán cortes de información para ser procesada y realizar las estimaciones estadísticas correspondientes por parte del COTECORA.
18. Si después de cinco minutos el o la CAE no recibe o puede comprobar la confirmación por parte de la APP sobre el envío de la información, deberá buscar la forma de realizar el reporte vía voz a la brevedad.

4.2.4. Esquema de contingencia

Como medida preventiva ante escenarios que pudieran ocurrir de forma imprevista y obstaculizar el reporte de los resultados de la votación a la Sede Distrital, por ejemplo:

- Fallas en el funcionamiento de las líneas telefónicas o suspensión del servicio.
- Fallas en el SICR o en la comunicación de la RedINE.
- Suspensión del suministro de energía eléctrica.

Toma de instalaciones o situaciones de violencia que pongan en riesgo las actividades al interior de la JDE.

Se implementará el esquema de contingencia para que la JLE de la Entidad Federativa e INETEL funjan como **primera y segunda instancias** de apoyo, respectivamente, y así garantizar la continuidad de los reportes. En caso de que no se pueda concretar el reporte a estas dos instancias, se empleará como medio alternativo la APP.

Para accionar el plan de contingencia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La VOED realizará el reporte de la situación, vía telefónica o por correo electrónico, a la VOEL, CAU y a la DPS, a través del enlace asignado a su entidad.
2. El personal de la DPS permanecerá en comunicación con la VOED para el seguimiento y, en su caso, activación del esquema de contingencia.
3. La VOED, con apoyo del o la RESRI, notificará a las y los CAE o SE que realicen el reporte de resultados a la JLE o a INETEL, según se haya determinado.
4. En caso de que, las y los CAE o SE no puedan establecer comunicación con la JLE después de dos intentos, deberán marcar a INETEL. En caso de que no se pueda concretar el reporte a estas dos instancias, se empleará la APP atendiendo lo indicado en el **Diagrama 2**.

Diagrama 2
Proceso Electoral Local 2022-2023
Diagrama del esquema de contingencia del OCCR



5. Si el problema se soluciona, antes de que concluya el reporte de las CASILLAS de la muestra, se retomarán las llamadas a la Sede Distrital. La VOED coordinará que se avise al personal en campo pendiente de realizar su reporte, así como a la DPS.
6. La VOED revisará continuamente el reporte de avance del SICR, a efecto de dar seguimiento e implementar acciones que apoyen al personal de campo pendiente de realizar el reporte, para asegurar el adecuado flujo de la información.

4.2.5. Esquema de seguimiento

Los mecanismos previstos para asegurar el oportuno reporte de información al CR se plantean en el esquema de seguimiento, a nivel distrital y central, que se define a continuación.

4.2.5.1. Nivel distrital

- El SICR integrará un **reporte con las CASILLAS** pertenecientes a la muestra que **no hayan sido reportadas**.
- A partir de las 20:00 horas (hora del centro del país), la VOED, con apoyo del o la RESRI, tendrá la obligación de identificar las CASILLAS en muestra que se encuentren pendientes de reporte.
- La VOED se comunicará con las o los SE a cargo del ARE a la que pertenezcan,¹⁹ a fin de contactar con las y los CAE y conocer el avance en el escrutinio y cómputo o, bien, si hubiera algún contratiempo que obstaculice el reporte de resultados. De ser necesario, implementará las acciones pertinentes para garantizar el flujo de la información.



Es fundamental que la VOED garanticen el reporte del mayor número de CASILLAS de la muestra al CR antes de las 21:30 horas (hora del centro del país) o, en su defecto, hasta que la DPS lo indique oficialmente, por la vía de comunicación que se defina.

4.2.5.2. Nivel central

En el ámbito central se consideran como mecanismos de seguimiento los que se enuncian a continuación:

- La semana anterior a la JE, se integrará un directorio, con los datos de contacto de personal de la DPS, las VOEL o, en su defecto, quien ellos designen para el seguimiento.
- La DPS dará puntual seguimiento al reporte del SICR relacionado con las CASILLAS de la muestra reportadas y de las que no se tenga reporte al COTECORA.
- Cuando se detecte algún retraso en el reporte de CASILLAS al COTECORA, el personal de la DPS se comunicará, en primera instancia, con la VOEL, a través de la telefonía IP, el grupo de *chat* o llamadas telefónicas, a efecto de conocer la problemática que acontece.
- En casos excepcionales, cuando no se logre establecer comunicación con la VOEL, el personal de la DPS podrá comunicarse directamente con las VOED.
- La persona titular de la DPS compartirá la información de las problemáticas con la persona titular de la DEOE.
- La DPS elaborará el informe integral del OCCR.

4.2.6. Actividades posteriores a la Jornada Electoral

Será responsabilidad de las VOED, con apoyo de las y los SE, recabar todos los FRR de las y los CAE que participaron en el ejercicio del CR y verificar que estén debidamente llenado, firmado y que incluya el código de confirmación correspondiente.

La VOED deberá elaborar una relación de los FRR, resguardarlos y entregarlos a la DPS o digitalizarlos, en cuanto le sean requeridos, para realizar el análisis y el informe integral sobre la operación logística de los CR.

En el caso de las y los CAE que debieron realizar el reporte de resultados de alguna(s) CASILLAS de la muestra al CR y que no lo cumplieron o lo hicieron después del horario indicado, deberán responder, entre el 5 y el 6 de junio de 2023, el instrumento que les será remitido por la DPS, para conocer las causas que afectaron el reporte de información.

¹⁹ Para ello será necesario que previo a la JE, el o la VOED defina un procedimiento para estar en comunicación constante con los y las SE, y estas figuras, a su vez, con los y las CAE a su cargo. Por ejemplo, si la mayoría cuenta con teléfono celular, se podría implementar un grupo de chat para una comunicación más expedita.

5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación

5.1. Estratificación y tamaño de muestra

5.1.1. Mtra. María Teresa Ortiz Mancera, Dr. Luis Felipe González Pérez y Dra. Michelle Anzarut Chacalo

5.1.1.1. Método

El objetivo del CR es estimar la proporción de votos en favor de cada candidatura. Para cumplir esto, se selecciona una muestra aleatoria de casillas del total y, con la muestra, se calculan intervalos del 95% de confianza para dicha proporción. A continuación explicamos nuestra propuesta para coleccionar la muestra para Coahuila y Estado de México.

El diseño muestral será estratificado en donde, al interior de cada estrato, se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo; la asignación de muestra será proporcional al tamaño de cada estrato.

Para definir los estratos a evaluar:

1. Se proponen distintas estratificaciones utilizando: distrito local, distrito federal y tipo de sección.
2. Para cada estado, para cada una de las estratificaciones y para distintos tamaños de muestra, se simulan 100 muestras utilizando como marco los resultados de las elecciones estatales de 2017.
3. Con estas muestras se estiman los intervalos de 95% de confianza para la proporción de votos en favor de cada candidatura.
4. Se evalúan precisiones y carga para las y los CAE con el fin de elegir la estratificación más conveniente.

Los puntos importantes por definir entonces son las estratificaciones y tamaños de muestra que se evaluarán, el método de estimación para las proporciones de votos y, finalmente, con qué criterios decidiremos la estratificación óptima.

5.1.1.2. Estratificaciones evaluadas

Probamos tres estratificaciones para cada estado:

- Distrito federal.
- Distrito local.
- El cruce de distrito local con tipo de sección (urbana o no urbana)

5.1.1.3. Tamaños de muestra evaluados

El tamaño de muestra a elegir está directamente relacionado con el nivel de confianza que queremos obtener, el tamaño de intervalo deseado y el tamaño de la población total. Buscamos el tamaño mínimo de muestra que nos permita obtener intervalos (de longitudes razonables) de 95% de confianza.

En cuanto a las poblaciones totales, el Estado de México se evaluó con 18,309 casillas y Coahuila con 3,391. Analizaremos muestras de 350, 450, 550, 650 y 750 casillas.

5.1.1.4. Método de estimación

Sea la p_j proporción de votos a favor del candidato j , para estimar p_j utilizaremos el estimador de razón combinado \hat{p}_j , definido como:

$$\hat{p}_j = \frac{\sum_{h=1}^L N_h \left(\frac{1}{n_h} \sum_{i=1}^{n_h} x_{nij} \right)}{\sum_{j=1}^J \sum_{h=1}^L N_h \left(\frac{1}{n_h} \sum_{i=1}^{n_h} x_{nij} \right)}$$

donde, para cada estrato h , n_h es el tamaño de la muestra, N_h es el número total de casillas, L es el número total de estratos, J es el número total de candidatos (incluyendo nulos y no registrados) y x_{nij} es el total de votos a favor del candidato j en la casilla i .

El error estándar de este estimador se calcula utilizando bootstrap no paramétrico (ver, por ejemplo, [2]).

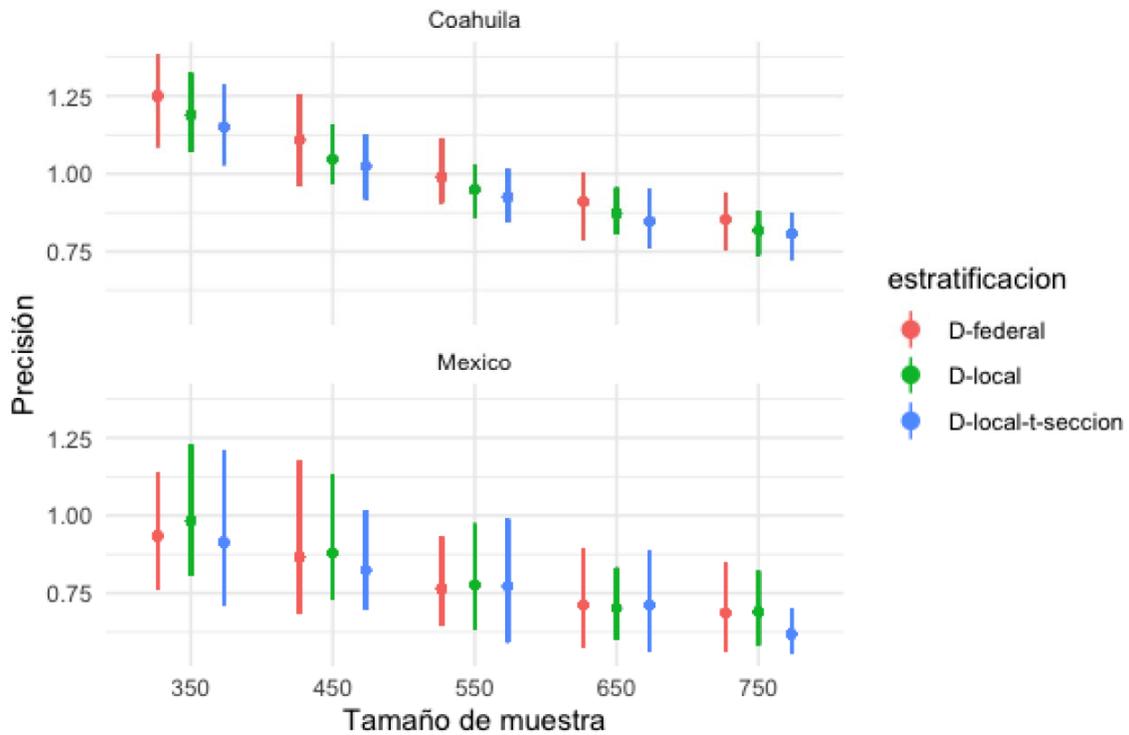
5.1.1.5. Criterios de decisión

Buscamos que la longitud de los intervalos sea razonable, por lo que como medida de decisión consideraremos la mitad del intervalo más grande sobre todos los candidatos, esto se conoce como precisión máxima.

Entre más fina es una estratificación, mejor es la precisión. Sucede lo mismo con el tamaño de muestra, entre mayor es la muestra mejor es la precisión. Sin embargo, utilizar estratificaciones demasiado finas causa que haya estratos con pocas casillas, que pueden no ser bien representados a la hora de muestrear. Por otro lado, el considerar muestras demasiado grandes implica un mayor porcentaje de CAE con más de una casilla a reportar, esto complica el trabajo de los CAE y puede resultar en que no reporten alguna de las casillas. Por esta razón, el diseño muestral evalúa en conjunto estos dos criterios, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión si poner en riesgo la obtención de la muestra.

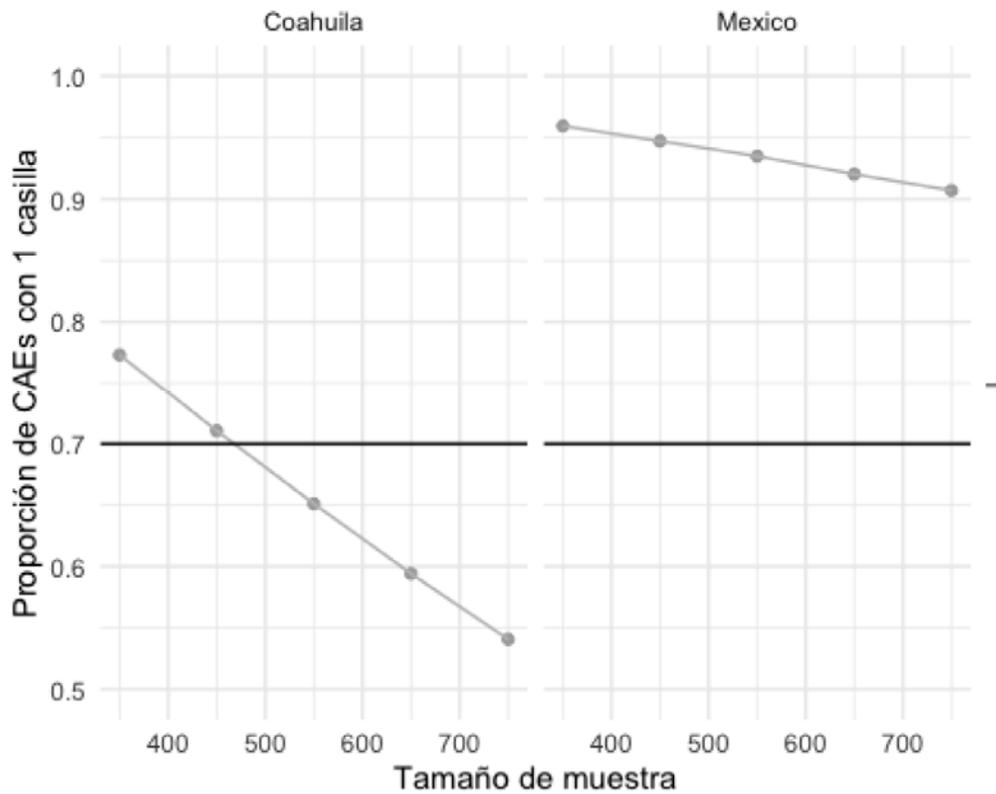
5.1.1.6. Resultados

A continuación, tenemos una gráfica que muestra desde el cuantil 0.05 hasta el cuantil 0.95 de las precisiones máximas para cada estado, para distintos tamaños de muestreo y para cada estratificación evaluada. El punto marca la precisión máxima promedio.



La ganancia (en términos de precisiones) de elegir la estratificación de distritos locales cruzado con tipo de sección es poca, e implica tener una estratificación mucho más fina, lo cual conlleva otras desventajas, por lo que se sugiere elegir la estratificación de distritos locales para ambos estados.

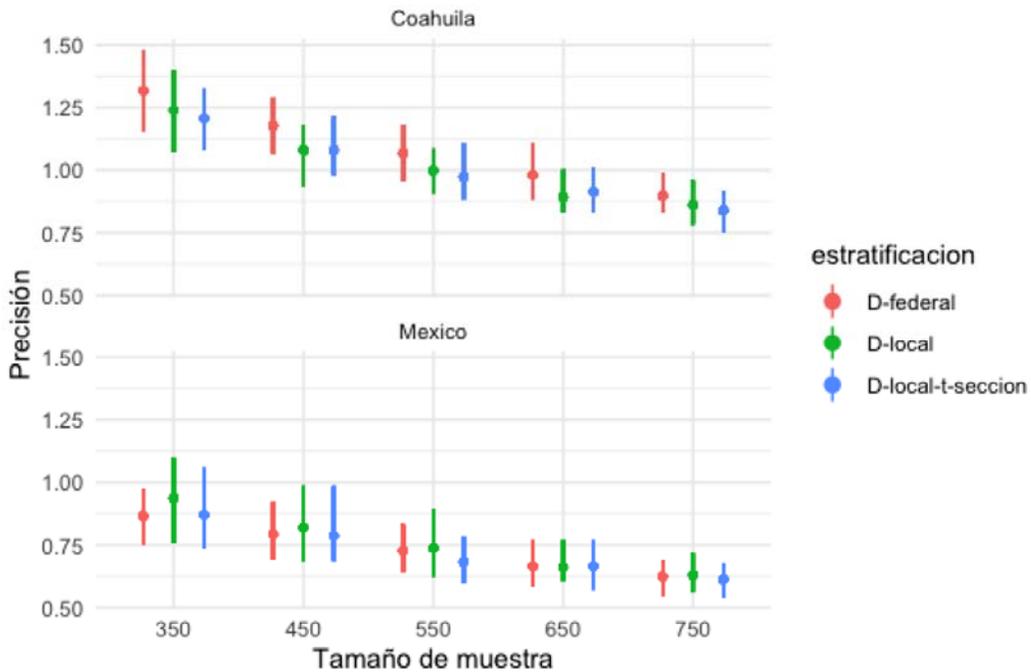
El segundo criterio a evaluar es la presión sobre los CAE. En la siguiente gráfica mostramos en promedio cuál es el porcentaje de CAE con una casilla para la estratificación por distritos locales y los distintos tamaños de muestra.



Buscando que el porcentaje de CAE con una casilla sea mayor al 70%, sugerimos para Coahuila una muestra no mayor a 450 casillas.

5.1.1.7. Elecciones 2011

Como medida de precaución adicional, repetimos la gráfica de las precisiones máximas utilizando los cómputos de la elección de 2011.



Notamos que las conclusiones que se obtienen son muy similares utilizando los cómputos de 2017 o los cómputos de 2011, por lo que mantenemos la siguiente propuesta.

5.1.1.8. Propuesta

Sugerimos para el estado de Coahuila una muestra de alrededor de 450 casillas, con tal muestra se obtiene una precisión máxima promedio de aproximadamente un punto, el 71% de las y los CAE tienen una casilla asignada y el 24% de las y los CAE tienen dos casillas asignadas.

Para el estado de México, recomendamos una muestra de alrededor de 700 casillas, con la cual se obtiene una precisión máxima promedio cercana a 0.6 puntos. En este caso, el 91% de las y los CAE tienen una casilla asignada y el 8% de las y los CAE tienen dos casillas asignadas.

5.1.1.9. Referencias

[1] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/?ps=microdatos>

[2] https://tereom.github.io/est_computacional/05-Bootsrap.html

5.1.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela y Lic. José Alberto Florencio Chávez

Se realiza un análisis para determinar tamaños de muestra adecuados para los CR de los PEL 2023. Con este fin se utilizan los computos distritales de 2011 y 2017 para las elecciones de Gubernatura en Coahuila y Estado de México.

5.1.2.1. Elecciones Coahuila 2011

En este caso los márgenes de error se obtienen para estimar al candidato que mostró mayor varianza en su votación. Las varianzas de los votos por casilla para los candidatos fueron las siguientes:

VARIANZA DE LOS CANDIDATOS				
GAL	RMV	GEFS	JGS	OTROS
3168.74	4465	25.81	30	115.98

Varianza de los candidatos, elección de Gubernatura del estado de Coahuila 2011

El candidato con mayor varianza fue RMV. Los márgenes de error se calcularon para seis estratificaciones: un estrato (equivalente a MASSR), tipo de sección (colapsando las secciones rural y mixta en no urbana), distritos federales, distritos locales, intersección entre tipo de sección y distritos federal y finalmente intersección entre tipo de sección y distritos locales. Los tamaños de muestra para los cuales se obtuvo el margen de error van desde 200 a 1,600 casillas. El tamaño de muestra total se repartió de manera proporcional entre los estratos de acuerdo a la siguiente fórmula

$$n_h \propto n \left(\frac{N_h}{N} \right), \text{ para } h = 1, 2, \dots, L.$$

En donde n es el tamaño de muestra global, N_h es el número de casillas instaladas en el estrato h y N es el número total de casillas en el estado. La fórmula para obtener el margen de error con un 95% de confianza es:

$$\hat{\epsilon} = 1.96 \sqrt{V(\hat{p}_n)},$$

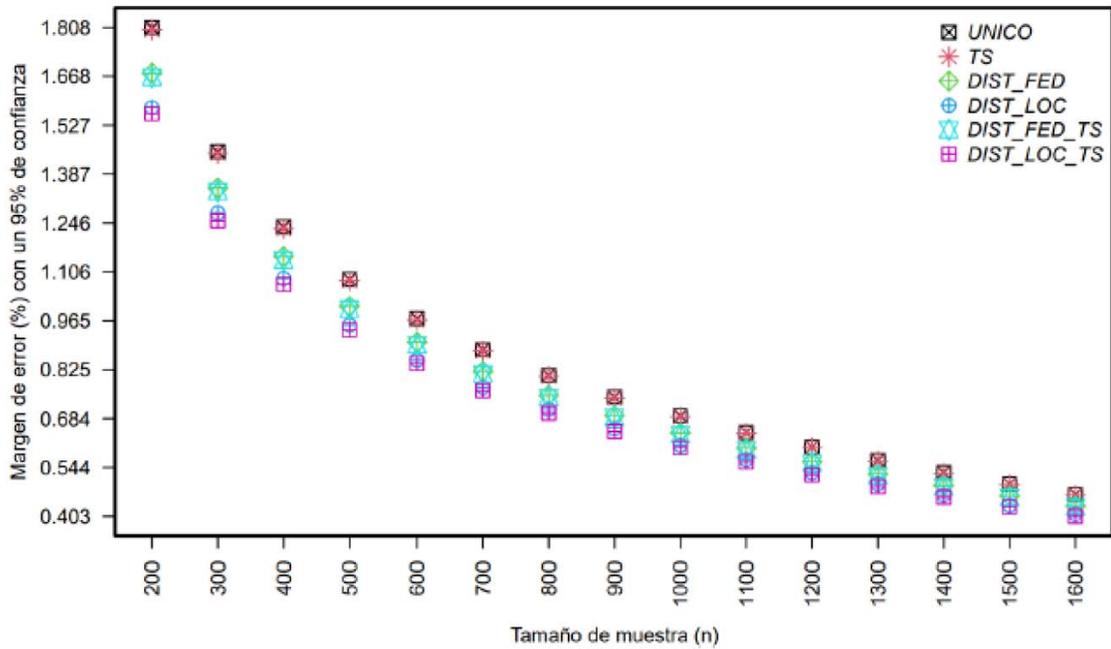
con

$$V(\hat{p}_n) \approx \frac{1}{T^2} \left[\sum_{h=1}^L N_h^2 \left(1 - \frac{n_h}{N_h} \right) \frac{S_{dh}^2}{n_h} \right],$$

En donde T es el total de votos, S_{dh}^2 es la varianza muestral sobre las variables

$$d_{hi} = y_{hi} - p t_{hi},$$

con y_{hi} los votos en favor del candidato en cuestión en la casilla i -ésima del estrato h , p la proporción de votos real obtenida por el candidato y t_{hi} el total de votos en la casilla i -ésima del estrato h .



Margen de error en función del tamaño de la muestra para distintas estratificaciones, considerando los cómputos distritales para la elección de Gubernatura en el estado de Coahuila 2011

Claramente las estratificaciones más finas obtienen menor margen de error con menor tamaño de muestra. En particular, el cruce entre distrito local y tipo de sección pareciera ser la mejor alternativa. Sin embargo, ya que es una estratificación que tiene muchos estratos (28), es importante determinar el número mínimo de casillas instaladas en cada estrato, el promedio de casillas instaladas y el máximo de casillas instaladas. En la siguiente tabla se muestra esta información.

DIMENSIONES DE LAS ESTRATIFICACIONES				
ESTRATIFICACIÓN	L	NH_MIN	NHMEAN	NH_MAX
UNICO	1	3189	3189.00	3189
TS	2	666	1594.00	2523
DIST_FED	7	330	455.57	559
DIST_LOC	16	41	199.31	351
DIST_FED_TS	13	35	245.31	559
DIST_LOC_TS	28	2	113.89	351

Mínimo número de CASILLAS instaladas, promedio y máximo para diversas estratificaciones. Cómputos distritales de la elección para Gubernatura del estado de Coahuila 2011

En este caso se observa que la estratificación con el cruce entre distrito local y tipo de sección tiene sólo dos casillas instaladas en un estrato. En este caso se tendrían que colapsar estratos para solucionar este problema. En la gráfica para los márgenes de error también se aprecia que no existe mucha diferencia entre la estratificación de distrito local. Además, el distrito local es una estratificación natural para elecciones locales.

Considerando la estratificación por distrito local, se tiene un margen de error de entre 1.2 a 0.9 para tamaños de muestra de 450 a 550 casillas.

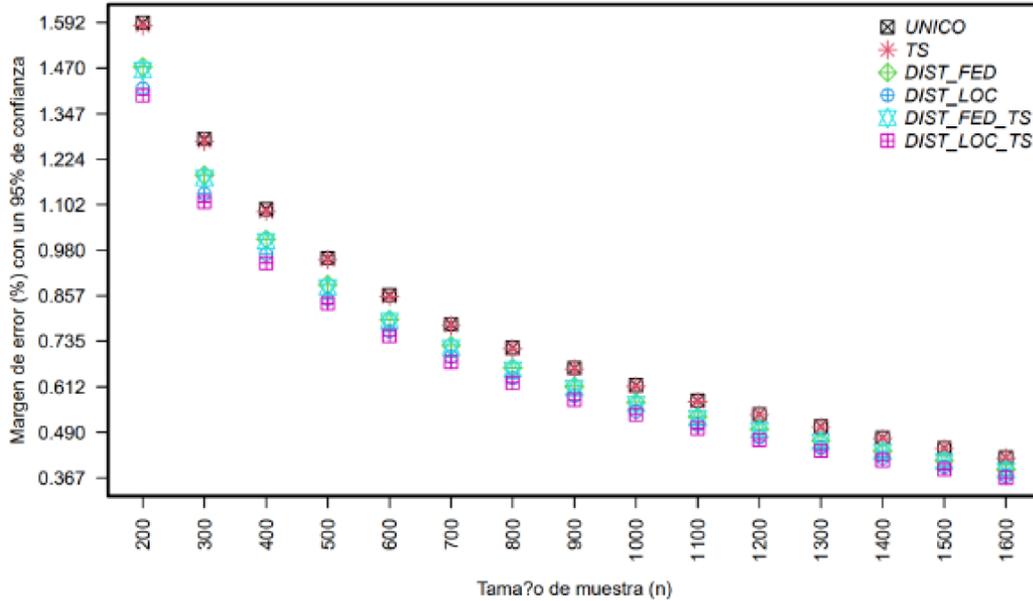
5.1.2.2. Elecciones Coahuila 2017

El ejercicio se repite ahora con los cómputos distritales para la elección de Gobernatura de Coahuila en 2017. Las varianzas de los votos por casilla para los candidatos fueron las siguientes:

VARIANZA DE LOS CANDIDATOS							
MARS	JGAL	SAGT	MTGV	JAPH	CI1	CI2	OTROS
2288.03	3175.65	484.98	48.95	22.71	670.97	14.47	45.89

Varianza de los candidatos, elección de Gobernatura del estado de Coahuila 2017

Por lo que el candidato con mayor varianza es JGAL. Se obtienen los siguientes resultados respecto al margen de error y el tamaño de muestras para el candidato JGAL.



Margen de error en función del tamaño de la muestra para distintas estratificaciones, considerando los cómputos distritales para la elección de Gobernatura en el estado de Coahuila 2017

Las estadísticas básicas para el número de casillas instaladas considerando las 6 estratificaciones analizadas se muestra en la siguiente tabla.

DIMENSIONES DE LAS ESTRATIFICACIONES				
ESTRATIFICACIÓN	L	NH_MIN	NHMEAN	NH_MAX
UNICO	1	3391	3391.00	3391
TS	2	717	1695.50	2674
DIST_FED	7	356	484.43	533
DIST_LOC	16	52	211.94	316
DIST_FED_TS	13	37	260.85	529
DIST_LOC_TS	28	2	121.11	316

Mínimo número de CASILLAS instaladas, promedio y máximo para diversas estratificaciones. Cómputos distritales de la elección para Gobernatura del estado de Coahuila 2017

Considerando nuevamente la estratificación por distrito local, se tiene un margen de error de entre 0.85 a 0.7 para tamaños de muestra de 450 a 550 casillas.

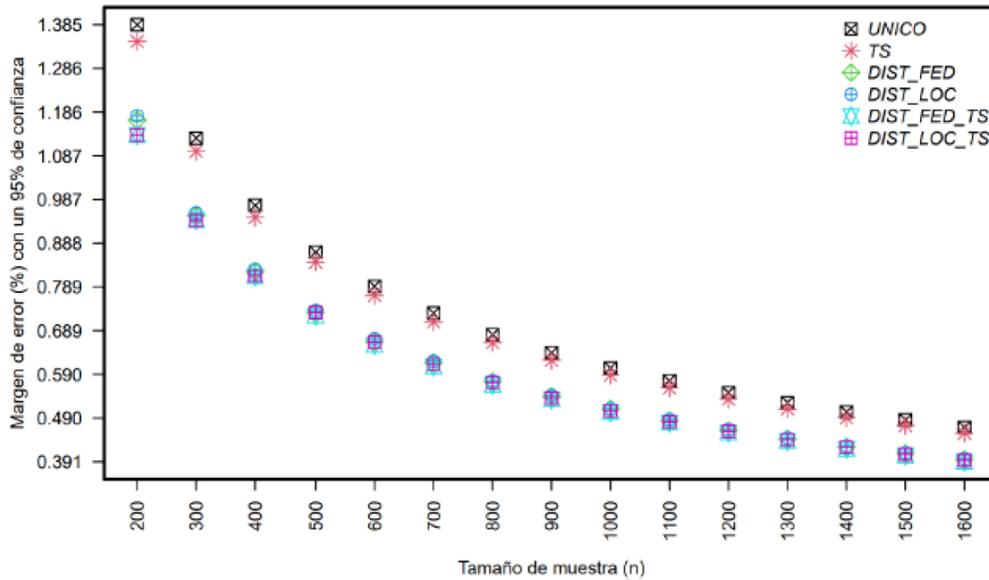
5.1.2.3. Elecciones Estado de México 2011

De acuerdo con los computos distritales para la elección de Gobernatura en el Estado de México en 2011, las varianzas de los votos por casilla para los candidatos fueron las siguientes:

VARIANZA DE LOS CANDIDATOS			
LFBM	EAV	AER	OTROS
577.3	3060.3	698.38	78.7

Varianza de los candidatos, elección de Gobernatura del Estado de México 2011

Así, el candidato con mayor varianza es EAV. Mediante distintas estratificaciones y el estimador combinado estándar se obtienen los siguientes resultados respecto al margen de error y el tamaño de muestras para el candidato EAV. Los resultados se muestran en la siguiente gráfica.



Margen de error en función del tamaño de la muestra para distintas estratificaciones, elección del Estado de México 2011.

En este caso no existe diferencia entre las estratificaciones distrito federal, distrito local y sus cuces con tipo de sección. Por lo que se considerará nuevamente la estratificación por distrito local. Se obtendrían márgenes de error de entre 0.7 y 0.68 con tamaños de muestra de 600 y 700 casillas respectivamente.

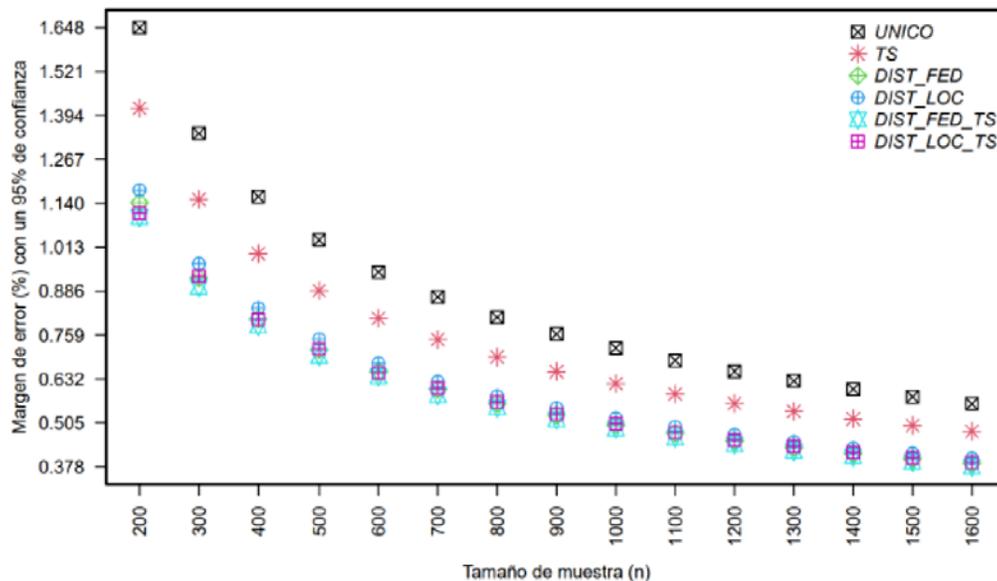
5.1.2.4. Elecciones Estado de México 2017

Por último, se analizan los cómputos distritales para la elección de Gobernatura del Estado de México de 2017. Las varianzas de los votos por casilla para los candidatos fueron las siguientes:

VARIANZA DE LOS CANDIDATOS						
AMM	DGA	JMZH	JEVM	CI	OGY	OTROS
2364.71	1540.96	1551.91	783.62	20.12	17.22	46.93

Varianza de los candidatos, elección de Gobernatura del Estado de México 2017

Determinando que el candidato con mayor varianza es AMM. Así, mediante distintas estratificaciones y el estimador combinado estándar se obtienen los siguientes resultados respecto al margen de error y el tamaño de muestra para el candidato AMM:



Comportamiento del margen de error en función del tamaño de la muestra para distintas estratificaciones, elección del Estado de México 2017

Nuevamente no existe gran diferencia entre las estratificaciones distrito federal, distrito local y sus cuces con tipo de sección. Por lo que se considerará la estratificación por distrito local. En este caso se obtendrían márgenes de error de entre 0.66 y 0.63 con tamaños de muestra de 600 y 700 casillas respectivamente.

5.1.2.5. Recomendaciones

Con base en los análisis presentados se recomienda un tamaño de muestra de:

- Entre 450 y 550 casillas para el CR para estimar las tendencias electorales en el estado de Coahuila. Si las varianzas de la votación son similares a las observadas en las elecciones de 2011 y 2017 en el mismo estado, se deberían obtener estimaciones con un margen de error entre 0.68 y 0.85 por ciento con un 95% de confianza.
- Entre 600 y 700 casillas para el CR para estimar las tendencias electorales en el Estado de México. Si las varianzas de la votación son similares a las observadas en las elecciones de 2011 y 2017 en el mismo estado, se deberían obtener estimaciones con un margen de error entre 0.63 y 0.7 por ciento con un 95% de confianza.

5.1.3. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Lic. Enrique Reyes Romero

5.1.3.1. Coahuila

Con la información de la elección de Gubernatura de 2017 contenida en la base de datos de la votación, por cada partido político y coalición, así como características de las casillas electorales tales como distrito federal, distrito local, tipo de sección, entre otras, se analizaron varios diseños de muestra para tener una buena precisión y un tamaño de muestra suficiente para no cargar el trabajo de los CAE en la JE.

Se tiene información de N=3,625 casillas agrupadas en 7 distritos federales y 16 distritos locales.

En las elecciones de 2017 hubo coaliciones y dos candidatos independientes, lo que produce 6 candidatos (C1,...,C6) cuyos votos se calcularon sumando los votos de los partidos y coaliciones que representaron. El C6 corresponde a la suma de votos a candidatos independientes y otros.

Se calcularon tablas conteniendo tamaños de muestra para niveles de precisión determinados, así como tablas de precisión para tamaños de muestra fijos, en todos los casos la forma de selección de las casillas es muestreo aleatorio simple y 95% de confianza. El estimador utilizado es el de razón combinado y estimando su varianza por métodos asintóticos.

Se analizaron tres diseños muestrales:

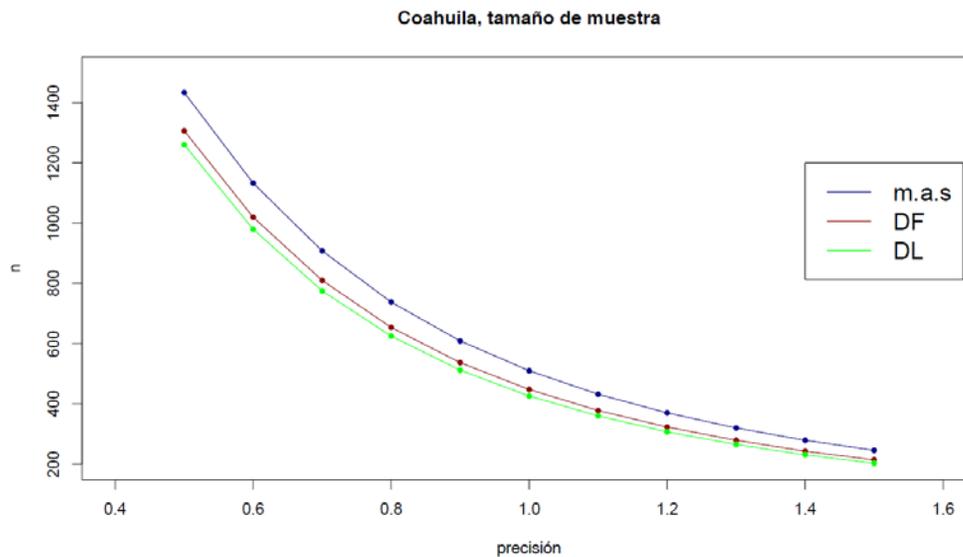
- Muestreo aleatorio simple de casillas (m.a.s. sin estratificar)
- Diseño estratificado aleatorio por distrito federal (DF, 7 estratos)
- Diseño estratificado aleatorio por distrito local (DL, 16 estratos)

El candidato con mayor varianza fue el C2, el cual se tomó como referencia para definir el diseño muestral, de esta manera el tamaño de muestra calculado cubre las precisiones de los otros candidatos.

Precisión	m.a.s.	DF	DL
0.5	1434	1307	1261
0.6	1133	1020	980
0.7	908	810	775
0.8	738	654	625
0.9	609	537	512
1.0	510	448	426
1.1	432	378	360
1.2	370	323	307
1.3	320	279	265
1.4	279	243	231
1.5	246	214	203

Tamaño de muestra necesario para alcanzar la precisión especificada. Resultados con tres diseños de muestra para el C2.

Gráficamente:



Se observa que el tamaño de muestra menor, para una misma precisión, corresponde a la estratificación por Distrito Local.

Se determinó, entonces, un **diseño estratificado por distrito local** con 16 estratos, muestreo aleatorio simple en cada estrato, tamaño de muestra de **n=450** casillas que corresponde a una **precisión teórica** para el C2 de **0.97%**, la distribución de la muestra a los estratos es de manera proporcional al número de casillas en cada estrato.

Además, por simulación, se seleccionaron 1,000 muestras con $n=450$ que resulta en tamaños de muestra en los estratos **entre 22 y 31 CASILLAS**. Con estas muestras se calcularon las coberturas de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE involucrados en el CR, los resultados son:

COBERTURA (%) DE LOS INTERVALOS DEL 95% DE CONFIANZA					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
94.1	94.6	93.4	94.8	95.3	94.8

PRECISIÓN (%)					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
0.89	0.97	0.15	0.10	0.40	0.49

	NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA				
	1	2	3	4	5
% CAE	72.9	22.9	3.8	0.4	0.01

Por lo tanto, bajo este estudio de simulación podemos garantizar que tenemos buenas coberturas para todos los candidatos (por arriba del 94%), además la precisión está por debajo de un punto porcentual en todos los casos y observamos que en promedio tras seleccionar cada muestra se les asignaba a lo más 2 casillas al 95.8% de los CAE.

5.1.3.2. Estado de México

Con la información de la elección de Gubernatura de 2017, contenida en la base de datos de la votación por cada partido político y coalición, así como características de las casillas electorales tales como distrito federal, distrito local, tipo de sección, entre otras, se analizaron varios diseños de muestra para tener una buena precisión y un tamaño de muestra suficiente para no cargar el trabajo de los CAE en la JE.

Se tiene información de $N=18,605$ casillas agrupadas en 40 distritos federales y 45 distritos locales.

En las elecciones de 2017 hubo coaliciones y dos candidatos independientes, lo que produjo 6 candidatos (C1,...,C6) cuyos votos se calcularon sumando los votos de los partidos y coaliciones que representaron.

Se calcularon tablas conteniendo tamaños de muestra para niveles de precisión determinados, así como tablas de precisión para tamaños de muestra fijos, en todos los casos la forma de selección de las casillas es muestreo aleatorio simple y 95% de confianza. El estimador utilizado es el de razón combinado y estimando su varianza por métodos asintóticos.

Se analizaron tres diseños muestrales:

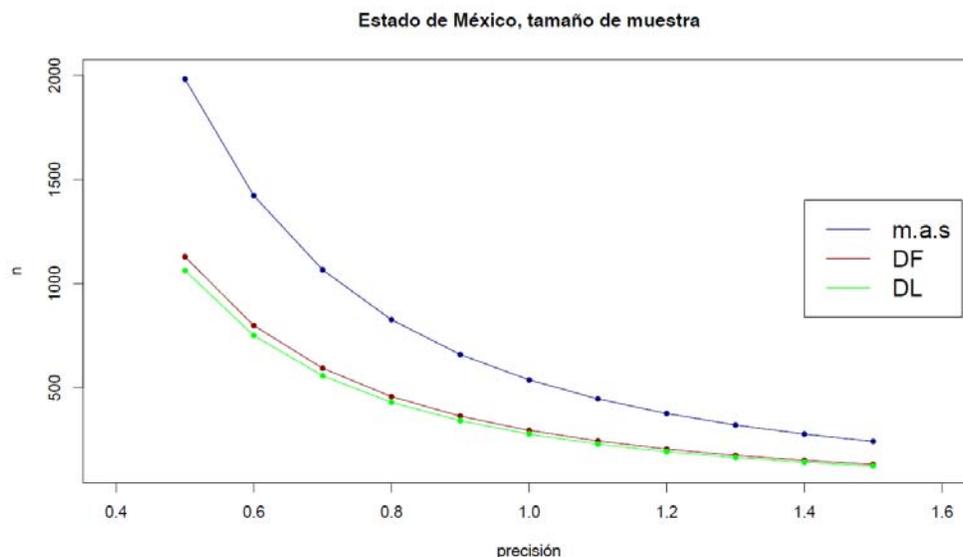
- Muestreo aleatorio simple de casillas (m.a.s. sin estratificar)
- Diseño estratificado aleatorio por distrito federal (DF, 40 estratos)
- Diseño estratificado aleatorio por distrito local (DL, 45 estratos)

El candidato con mayor varianza fue el C2, el cual se tomó como referencia para definir el diseño muestral, de esta manera el tamaño de muestra calculado cubre las precisiones de los otros candidatos.

PRECISIÓN	M.A.S.	DF	DL
0.5	1981	1129	1063
0.6	1422	799	751
0.7	1066	594	558
0.8	827	458	430
0.9	660	364	342
1.0	538	296	278
1.1	447	245	230
1.2	377	206	194
1.3	322	176	165
1.4	278	152	143
1.5	243	133	124

Tamaño de muestra necesario para alcanzar la precisión especificada. Resultados con tres diseños de muestra para el C2.

Gráficamente:



Se observa que el tamaño de muestra menor, para una misma precisión, corresponde a la estratificación por Distrito Local.

Se determinó, entonces, un **diseño estratificado por distrito local** con 45 estratos, muestreo aleatorio simple en cada estrato, tamaño de muestra de **n=700** casillas que corresponde a una **precisión teórica** para el C2 de **0.62%**, la distribución de la muestra a los estratos es de manera proporcional al número de casillas en cada estrato.

Además, por simulación, se seleccionaron 1,000 muestras con **n=700** que resulta en tamaños de muestra en los estratos **entre 13 y 20 CASILLAS**. Con estas muestras se calcularon las coberturas de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE involucrados en el CR, los resultados son:

COBERTURA (%) DE LOS INTERVALOS DEL 95% DE CONFIANZA					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
93.3	96.5	95	94.4	94.6	96.1

PRECISIÓN (%)					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
0.40	0.62	0.47	0.07	0.55	0.08

NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA				
	1	2	3	4
% CAE	91.67	7.95	0.38	0.01

Por lo tanto, bajo este estudio de simulación podemos garantizar que tenemos buenas coberturas para todos los candidatos (por arriba del 93%), además la precisión está por debajo del 0.65% en todos los casos y observamos que en promedio tras seleccionar cada muestra se les asignaba a lo más 2 casillas al 99.62% de las y los CAE.

5.2. Procedimiento de estimación

5.2.1. Mtra. María Teresa Ortiz Mancera, Dr. Luis Felipe González Pérez y Dra. Michelle Anzarut Chacalo

5.2.1.1. Resumen

El CR consiste en producir estimaciones de las proporciones efectivas de votos en la elección de Gobernatura, usando los votos registrados en una muestra. Su principal desafío es que la estimación se realiza con muestras incompletas, donde el faltante no es aleatorio. El método de estimación que utilizaremos es una regresión binomial negativa con una estructura jerárquica, que permite que algunos coeficientes varíen por estrato. Además, realizaremos un procedimiento de ajuste por sesgo cuando se estima con muestras incompletas. El modelo arroja intervalos de probabilidad con una cobertura de aproximadamente el 95%, incluso con ciertos patrones de muestras sesgadas observados en elecciones anteriores.

5.2.1.2. Antecedentes

La idea del modelo que utilizaremos provino del conocido modelo de regresión multinivel y posestratificación (ver, por ejemplo, [1]). En el modelo de regresión multinivel y posestratificación, (1) dividen a la población en celdas basándose en combinaciones de diferentes atributos, (2) usan la muestra para obtener simulaciones posteriores de los parámetros, y (3) estiman la variable de respuesta dentro de cada celda, ponderando las estimaciones para estimar a nivel de población.

Nosotros realizaremos los pasos (1) y (2); sin embargo, en el paso (3), utilizaremos un enfoque basado en modelos (ver [2]), simulando la distribución posterior del número total de votos para cada candidato y para cada una de las casillas del país. Por lo tanto, usaremos el modelo para predecir los valores no muestreados de la población. Notemos que esto da una estimación inmediata a nivel de población.

Para realizar el paso (1), ajustamos una regresión multinivel para cada casilla en función de ciertas covariables. Es decir, para cada candidato, modelamos el número de votos en la casilla i , y_i , con una distribución de probabilidad $p(y|\theta_1, \theta_2)$, donde, para una parte de los parámetros, digamos θ_1 , ajustamos una regresión multinivel.

Lo atractivo de esta estructura de modelos multinivel es que, en ausencia de respuesta, atrae los parámetros de un grupo hacia la media del grupo. Como resultado, tenemos un tratamiento uniforme de los datos faltantes en las muestras y mejores propiedades de cobertura de intervalos cuando los datos de la muestra están sesgados.

Este tipo de modelo multinivel se utilizó en otras elecciones con diferentes distribuciones p (ver [3]). En esta ocasión, p es una distribución binomial negativa. La distribución binomial negativa se ajusta bien a los datos, además, su robustez se traduce en robustez en el modelo, que puede adaptarse bien a candidatos con muchos o pocos votos, y proporciona una capa adicional de protección cuando hay errores en la base de datos.

5.2.1.3. Modelo

A continuación, definimos el modelo que utilizaremos, que se obtuvo después de varias iteraciones del flujo de trabajo bayesiano en [4].

Denotamos con a la distribución binomial negativa con una parametrización directamente usando un parámetro de media, $\mu_i \in \mathbb{R}^+$, y un parámetro $\phi_i \in \mathbb{R}^+$. Para $y \in \mathbb{N}$,

$$\text{BN}(y|\mu_i, \phi_i) \propto \left(\frac{\mu_i}{\mu_i + \phi_i} \right)^y.$$

Nuestro objetivo es predecir la proporción de votos a favor de cada candidato, la proporción de votos nulos y la participación, que es la proporción de personas en la lista nominal que votaron. La participación se deduce de forma directa de las estimaciones de votos a favor de cada candidato y votos nulos.

Utilizaremos la siguiente notación:

p : número total de candidatos (por simplicidad de notación consideraremos a los votos nulos como un candidato extra).

N : número total de casillas

M : número de covariables a considerar

N_{st} : número de estratos

$s(i)$: estrato al que corresponde la casilla i .

$y_{i,j}$: número de votos obtenidos para el candidato en la casilla

X : matriz de tamaño $N \times M$ de covariables centradas y estandarizadas, es decir, $[X]_i$ son las covariables correspondientes a la casilla i centradas y estandarizadas.

$X_1 = (\mathbf{1}, X)$: Matriz aumentada, que concatena un vector de unos con la matriz de covariables.

b_k^w : vector de coeficientes correspondiente al estrato k

$b_{k,j}$: vector de coeficientes correspondiente al estrato k y el candidato j

Modelamos el número de votos obtenidos para el candidato j y para la casilla i como

$$y_{i,j} \sim \text{NB} \left(\mu_{i,j} := n_i w_i \theta_{i,j}, \phi_{i,j} := \frac{n_i w_i \theta_{i,j}}{\kappa_{s(i),j}} \right).$$

Aquí $\theta_{i,j}$ representa la proporción de personas que votaron por j del total de votos en la casilla i , w_i representa la proporción de personas en la lista nominal que votaron en la casilla i y $\kappa_{s(i),j} > 0$ controla la sobredispersión con relación a la media $\mu_{i,j}$.

A continuación ajustamos una regresión para el parámetro w_i . La regresión es jerárquica, pues tanto la ordenada al origen como las pendientes varían por estrato.

$$\text{logit}(w_i) = b_{s(i)}^w [X_1]_i^T.$$

el vector $\theta_i = (\theta_{i,1}, \dots, \theta_{i,p})$ está dado por

$$\theta_i = \text{softmax}(b_{s(i),1} [X_1]_i^T, \dots, b_{s(i),p-1} [X_1]_i^T, 0),$$

donde

$$\text{softmax}(z_1, \dots, z_p)_j = \frac{\exp(z_j)}{\sum_{i=1}^p \exp(z_i)}.$$

Asignamos a b_k^w una distribución normal multivariada con vector de medias $b_k^{w,0}$ y matriz de covarianzas Σ^w .

$$b_k^w \sim N_{M+1}(b_k^{w,0}, \Sigma^w).$$

Modelamos los vectores de medias $b_k^{w,0}$ con una distribución normal estándar,

$$b_k^{w,0} \sim N_{M+1}(\mathbf{0}, \mathbf{1}_{M+1}).$$

Análogamente, asignamos a $b_{k,j}$ una distribución normal multivariada con vector de medias $b_{k,j}^0$ y matriz de covarianzas Σ_j y suponemos el vector de medias $b_{k,j}^0$ normal estándar.

Para definir las distribuciones iniciales de Σ^w la descomponemos en un vector escalar y una matriz, de tal forma que $\Sigma^w = D_\sigma \Omega D_\sigma$, D_σ es diagonal con entradas positivas $\sigma_1, \dots, \sigma_{M+1}$ y Ω es la matriz de correlaciones (ver, por ejemplo, [5]). Tomamos entonces,

$$\Omega \sim \text{LK}[\text{Corr}(\eta)] \propto |\Omega|^\eta,$$

$$\sigma_1 \sim N^+(0, \psi_1),$$

$$\sigma_i \stackrel{\text{i.i.d.}}{\sim} N^+(0, \psi_2) \text{ para } i = 2, \dots, M+1.$$

Definimos las distribuciones iniciales para Σ_j con una descomposición análoga. Los detalles pueden consultarse en [6] en donde, adicionalmente, se prueba la consistencia de la elección de todas las distribuciones iniciales.

5.2.1.4. Estimación

La idea general de la estimación es la siguiente. Primero, para cada casilla que no está en la muestra, simulamos votos según el modelo. Después, agregamos los valores de las casillas observadas con los valores simulados, obteniendo votos para el total de las casillas. Con los votos es directo calcular las proporciones de votos y la participación ciudadana. Finalmente, los intervalos de probabilidad que presentaremos como resultado son una evaluación simple de estas distribuciones, es decir, cada intervalo es una región de 95% de probabilidad.

La estimación se hace con el software Stan, llamado desde R utilizando el paquete CmdStanR [7]. El código en Stan es legible, lo que hace que el trabajo sea más transparente. Stan también permite una serie de diagnósticos, lo que ayudó a obtener una inferencia confiable más rápida. La implementación se puede consultar y reproducir en su totalidad en el paquete de R quickcountmx [8].

Para asegurarnos de poder cubrir una variedad de posibles resultados, hicimos una calibración bayesiana con los datos de las elecciones estatales del 2017. La calibración bayesiana consiste en comprobar que el modelo arroja inferencias bien calibradas en sentido frecuentista; en concreto, pretende comprobar que el modelo proporciona intervalos de credibilidad posterior con una cobertura aproximada del 95% en muestreo repetido. La calibración demuestra que, cuando tenemos una proporción considerable de casillas faltantes, el modelo no basta para corregir los sesgos de las muestras censuradas.

5.2.1.5. El problema del sesgo

El sistema de información inicia a las 6 p.m. y, cada 5 minutos, recibe nueva información de la muestra. Así, el sistema produce una secuencia de muestras parciales acumulativas, analizadas con los métodos de estimación para seguir la tendencia de los resultados. Los resultados del CR se hacen públicos utilizando una de estas muestras parciales, ya que un porcentaje importante de la muestra tarda demasiado en llegar.

El faltante en las muestras parciales no es al azar, ejemplos de variables que inciden en la hora de llegada de una CASILLA a la muestra son: si la CASILLA está en una zona urbana o rural, el clima o el tamaño de la lista nominal. Aún más importante, puede haber correlaciones positivas entre el número de votos por cierto candidato y la hora de llegada de la CASILLA a la muestra. Un caso en el que esto ocurre es cuando hay muchas formas distintas para votar por un candidato debido a las coaliciones. Esto causa que sus votos sean más difíciles de contar y CASILLAS con muchos votos por este candidato tarden más en reportarse el día de la JE.

Realizamos un análisis exhaustivo de sesgo en elecciones anteriores y nos enfrentamos al desafío de mitigar este sesgo en todas las etapas de nuestro flujo de trabajo. Para llevar a cabo este análisis, necesitábamos un procedimiento para generar muestras parciales que se asemeje al verdadero proceso de generación de datos. Así, ajustamos un modelo de supervivencia para los tiempos de llegada de las casillas en las elecciones de 2017 y 2018. Los detalles del modelo de supervivencia se pueden consultar en [9].

Usamos el modelo de supervivencia para obtener una medida del sesgo en diferentes horas o con diferentes porcentajes de muestra obtenidos. Simulando muestras con tiempos de llegada y luego censurando las muestras, calculamos el sesgo como la diferencia entre el valor esperado de las estimaciones de las muestras censuradas y el valor observado con la muestra completa. Teniendo una medida del sesgo, podemos ajustar los modelos de estimación en consecuencia.

El ajuste que haremos al modelo dependerá del porcentaje de muestra observado, al que denotamos con p_{obs} . En primer lugar, estimamos la distribución de probabilidad del número total de votos de cada candidato en cualquier casilla con el modelo descrito. Después, a la hora de simular, en lugar de utilizar el vector θ_i , usamos una perturbación, dada por

$$\theta'_i = \text{softmax}(\theta_{i,1} + \eta_{i,1}, \dots, \theta_{i,p} + \eta_{i,p}),$$

Donde η_1, \dots, η_p son variables aleatorias independientes e idénticamente distribuidas $N(0, 0.1(1 - p_{obs}))$.

Notemos que el tamaño de los intervalos de probabilidad producidos crece a medida que crece $\eta_{i,k}$ y, conforme nos acercamos a la muestra completa, $\eta_{i,k}$ se acerca a 0 para cualquier candidato k . El modelo, con el ajuste por sesgo, provee coberturas cercanas al 95% tanto con muestras completas como con muestras censuradas.

5.2.1.6. Referencias

- [1] Park, D.K., Gelman, A., Bafumi, J.: Bayesian multilevel estimation with poststratification: state-level estimates from national polls. *Political Analysis* 12(4), 375–385 (2004)
- [2] Little, R.J.: Calibrated Bayes, an alternative inferential paradigm for official statistics. *Journal of official statistics* 28(3), 309 (2012)
- [3] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: A heavy-tailed multilevel mixture model for the quick count in the Mexican elections of 2018. In: *National Statistics Forum (FNE) and Latin-American Congress of Statistical Societies (CLATSE)*, pp. 1–13. Springer (2018)
- [4] Schad, D., Betancourt, M., Vasishth, S.: Toward a principled Bayesian workflow in cognitive science. *Psychological Methods* 26 (2020). DOI 10.1037/met0000275
- [5] Barnard, John, Robert McCulloch, and Xiao-Li Meng. 2000.: Modeling Covariance Matrices in Terms of Standard Deviations and Correlations, with Application to Shrinkage. *Statistica Sinica*, 1281–1311.
- [6] Anzarut, M., González, L. F., & Ortiz, M. T. (2022). Bayesian Hierarchical Multinomial Modeling of the 2021 Mexican Election Outcomes with Censored Samples. In *Interdisciplinary Statistics in Mexico: AME Virtual Meeting, September 10–11, 2020, and 34 FNE, Acatlán, Mexico, September 22–24, 2021* (pp. 49–64). Cham: Springer International Publishing.
- [7] Stan Development Team: *CmdStanR: the R interface to CmdStan* (2021). URL <https://mc-stan.org/r-packages/>
- [8] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: quickcountmx: Functions for the Mexican quick-counts 2022 (2022). URL <https://github.com/cotecora-team-2/quickcountmx>
- [9] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: Bayesian Hierarchical Multinomial Modeling of the 2021 Mexican Election Outcomes with Censored Samples. In: *National Statistics Forum (FNE)*. Springer (2022)

5.2.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela y Lic. José Alberto Florencio Chávez

Se divide la estrategia de estimación en dos. Primero, se describe el escenario en el que se cuenta con una muestra con información suficiente en todos los estratos del diseño. En este caso hablaremos de una muestra completa. Posteriormente, se trata el caso en el que se busca estimar bajo muestras incompletas, en palabras simples cuando no se cuenta con casillas en todos los estratos del diseño y en general se tiene un número reducido de las CASILLAS que fueron seleccionadas en la muestra. Es importante recordar que la muestra para el CR se recibe gradualmente. Las CASILLAS cierran a las 18 horas y la primera remesa con información se recibe entre las 18:30 y las 19 horas. A partir de que se recibe la primera remesa, cada 5 minutos se recibe una nueva remesa que contiene la información de la remesa anterior más algunas CASILLAS adicionales. La remesa con el número de CASILLAS y distribución geográfica necesarias para realizar estimaciones, generalmente, se recibe entre las 22 y las 23 horas. En la primera remesa se reciben por ejemplo 2 CASILLAS, en la segunda se acumulan 6, en la tercera 9 y así en cada remesa se van acumulando un mayor número de CASILLAS de las seleccionadas en muestra.

5.2.2.1. Estimación

El objetivo de la inferencia es estimar las proporciones poblacionales de votos en favor de cada candidato a Gubernatura. Denotando a y_{ij} como el número de votos en la CASILLA i -ésima en favor del candidato j -ésimo las proporciones que se buscará estimar están dadas por

$$p_j = \frac{\sum_{i=1}^N y_{ij}}{\sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^N y_{ij}} = \frac{\bar{y}_{Nj}}{\sum_{j=1}^k \bar{y}_{Nj}}, \quad (1)$$

para $j = 1, 2, \dots, k$ (se asumirán k candidatos). Es importante notar, como lo indica la expresión anterior, que es posible calcular las proporciones requeridas como función de los promedios poblacionales de votos en favor de cada candidato.

La selección de CASILLAS se realizará mediante un muestreo aleatorio estratificado. Por lo que la inferencia será en una primera instancia sobre los promedios de votos poblacionales para cada candidato en cada estrato. Es fácil ver que se puede descomponer el promedio poblacional de votos en favor del candidato j -ésimo en el estrato h -ésimo en una parte observada y otra parte no observada, i.e.

$$\bar{y}_{N_h j} = \left(\frac{N_h - n_h}{N_h} \right) \bar{y}_{N_h - n_h j} + \left(\frac{n_h}{N_h} \right) \bar{y}_{n_h j},$$

la parte observada es la que se recupera vía la muestra aleatoria de CASILLAS en cada estrato. En este caso es el promedio muestral de votos $\bar{y}_{n_{nj}}$ en favor del candidato j -ésimo en el estrato h . El promedio no observado está denotado como $\bar{y}_{N_h - n_{nj}}$. Asumiendo que la muestra de votos en las CASILLAS en cada estrato para el candidato j -ésimo se pueden describir mediante una distribución $N(y|\mu_{hj}, \sigma_{hj}^2)$. Y utilizando una prior de referencia

$$p(\mu_{hj}, \sigma_{hj}^2) \propto \sigma_{hj}^{-2}$$

Es posible calcular la distribución predictiva para el promedio poblacional de votos en favor del candidato k -ésimo en el estrato h , la cual está dada por

$$p(\bar{y}_{N_{hj}}|\bar{y}_{n_{nj}}, s_{n_{nj}}^2) \propto t_{n_h-1} \left(\bar{y}_{n_{nj}}, \left(\frac{1}{n_h} - \frac{1}{N_h} \right) s_{n_{nj}}^2 \right), \text{ para } j = 1, 2, \dots, k \quad (2)$$

una distribución t de Student con media $\bar{y}_{n_{nj}}$, varianza $\left(\frac{1}{n_h} - \frac{1}{N_h} \right) s_{n_{nj}}^2$ y $n_h - 1$ grados de libertad. En donde, $s_{n_{nj}}^2$ es la varianza muestral de los votos en favor del candidato j -ésimo en el estrato h . Vía las medias poblacionales en cada estrato es trivial obtener el promedio poblacional global,

$$\bar{y}_{Nj} = \sum_{h=1}^L \left(\frac{N_h}{N} \right) \bar{y}_{N_{hj}}. \quad (3)$$

Para hacer inferencia se realiza una simulación estocástica. Primero, se generan los promedios poblacionales de votos para los k candidatos en cada uno de los L estratos. Esto se hace vía la expresión (2). Segundo, los promedios en los estratos se usan para obtener el promedio poblacional como lo describe la expresión (3). Tercero, con los promedios poblacionales de votos en favor de cada candidato se calculan las proporciones que son el objetivo de la inferencia. En este caso se usa la expresión (1). Estos tres pasos se repiten 5,000 veces, obteniendo 5,000 proporciones para los k candidatos. Para obtener la estimación por intervalo se calculan los cuantiles correspondientes.

5.2.2.2. Estimación bajo muestras incompletas

Es importante definir la estrategia que se seguirá para realizar estimaciones con las primeras remesas de CASILLAS. Como se describió anteriormente, no se contará con CASILLAS en todos los estratos del diseño hasta aproximadamente las 10 pm. Sin embargo, las remesas con información en la votación en las casillas seleccionadas en muestra empezarán a llegar entre las 6:30 pm y 7 pm.

El diseño para seleccionar la muestra de casillas tanto para Coahuila como para el Estado de México será basado en un muestreo estratificado por distrito local. Por lo tanto, se definirán estratificaciones más gruesas que la estratificación por distritos locales. De manera dinámica se irá cambiando de estratificación a una más fina a medida que se reciban más casillas de la muestra. Se empezará asumiendo que se tiene un solo estrato, cuando haya suficientes CASILLAS se cambiará a una estratificación por tipo de sección (tres estratos), posteriormente a distritos federales y cuando se cuente con CASILLAS en cada uno de los distritos locales se usará esta estratificación.

5.2.2.3. Referencias

Lohr, S.L. (2021). Sampling: Design and Analysis (3rd ed.). Chapman and Hall/CRC. <https://doi.org/10.1201/9780429298899>

Gelman, A., Carlin, J.B., Stern, H.S., Dunson, D.B., Vehtari, A., & Rubin, D.B. (2013). Bayesian Data Analysis (3rd ed.). Chapman and Hall/CRC. <https://doi.org/10.1201/b16018>

5.2.3. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Lic. Enrique Reyes Romero

El diseño muestral será estratificado con L estratos, y una selección de casillas con muestreo aleatorio simple en cada uno de ellos y distribución proporcional de la muestra a los estratos.

La estimación de la proporción de ciudadanos(as) que voten por el candidato p en el estado se calculará utilizando el estimador de razón combinado para un esquema de muestreo estratificado con selección de una muestra aleatoria simple y sin reemplazo en cada estrato, y con asignación proporcional de la muestra a los L estratos:

$$\hat{R}_p = \frac{\hat{Y}_p}{\hat{X}} = \frac{\sum_{h=1}^L \hat{Y}_{hp}}{\sum_{h=1}^L \hat{X}_h} = \frac{\sum_{h=1}^L N_h * \bar{y}_{hp}}{\sum_{h=1}^L N_h * \bar{x}_h}$$

Donde:

\hat{R}_p : estimador de la proporción de votos a favor del candidato p , $p=1, \dots, \text{número de candidatos}$

\hat{Y}_p : estimador del total de votos a favor del candidato p , $p=1, \dots, \text{número de candidatos}$

\hat{X} : estimador del total de votos emitidos en el estado

\hat{Y}_{hp} : estimador del total de votos a favor del candidato p en el estrato h

\hat{X}_h : estimador del total de votos emitidos en el estrato h

\bar{y}_{hp} : estimador del promedio de votos por casilla a favor del candidato p , en el estrato h

\bar{x}_h : estimador del promedio de votos emitidos por casilla en el estrato h

N_h : total de casillas en el estrato h

El estimador de la varianza del estimador de la proporción de votos a favor del candidato p es el siguiente:

$$\hat{V}(\hat{R}_p) = \frac{1}{\hat{X}^2} * \sum_{h=1}^l N_h^2 * \left(1 - \frac{n_h}{N_h}\right) * \frac{s_h^2}{n_h}$$

Donde:

$$s_h^2 = \frac{\sum_{i=1}^{n_h} [(y_{hi}^p - \bar{y}_h^p) - \hat{R}_p(x_{hi} - \bar{x}_h)]^2}{n_h - 1}$$

y_{hi}^p : total de votos a favor del candidato p en la casilla i del estrato h

\bar{y}_h^p : promedio de votos a favor del candidato p del estrato h

x_{hi} : total de votos emitidos en la casilla i del estrato h

\bar{x}_h : promedio de votos emitidos por casilla en el estrato h

n_h : número de casillas en muestra del estrato h

La precisión observada para la estimación de la proporción de votos al candidato p se calcula como:

$$\text{precisión} = z_{(1-\frac{\alpha}{2})} \sqrt{\hat{V}(\hat{R}_p)}$$

Considerando una confianza del 95% y el cuantil de la Normal estándar $z=1.96$ correspondiente a esta confianza, el intervalo de confianza para la proporción de votos a favor del candidato p se obtiene de la siguiente manera:

$$(\hat{R}_p - \text{precisión}, \hat{R}_p + \text{precisión})$$

De igual manera, la participación P se estimará como un estimador de razón combinado, con la siguiente expresión:

$$\hat{P} = \frac{\hat{X}}{LN}$$

Con estimador de su varianza e intervalo de confianza, equivalentes a lo presentado arriba.

Por otro lado, se estimará el intervalo de 95% de confianza para la proporción de votos a cada candidato haciendo un remuestreo Bootstrap no paramétrico, calculando, para cada candidato, el estimador de la proporción de votos y la distribución Bootstrap de este estimador, evaluando los cuantiles 0.025 y 0.975 de esta distribución como los límites del intervalo descrito. Esto como respaldo del método anterior.

5.2.3.1. Referencias:

- Chernick, Michael R. (2011). "An intriduction to bootstrap methods with applications to R". Wiley. Hoboken, New Jersey. USA.
- Efron, B., Tibshirani, R. (1994). "An introduction to the bootstrap". Chapman & Hall, Nerw York.
- Kish, L. (1970). "Survey Sampling". John Wiley and Sons. NY, USA.
- Raj, Des. (1968). "Sampling Theory". McGRAW-Hill. NY, USA.
- Särndal, Carl Erik, et al. (1992). "Model Assisted Survey Sampling". Springer-Verlag. NY, USA.